

Guía FinTech Perú

2020/2021

Panorama legal y
regulatorio para la
inclusión financiera

₿

¥

\$

S/

TRANSFERIR





Para una mejor experiencia recomendamos usar la aplicación **Adobe Acrobat** disponible para:



Ninguna parte de esta publicación puede ser reproducida, almacenada o transmitida en manera alguna por ningún medio o soporte sin el previo aviso escrito del editor.

© Todos los derechos reservados

© EY

© Ernst & Young

Autor: Ljubica Vodanovic

Fotos: Shutterstock, EY y Freepik.

Diseño y diagramación: Carlos Aspiros

Editado por:

Ernst & Young Consultores S. Civil de R.L.

Para su sello editorial: EY

Av. Víctor Andrés Belaunde 171, Urb. El Rosario -
San Isidro Lima - Perú

Primera edición digital - diciembre 2020

Disponible en www.ey.com

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional
del Perú N° 2020-08514

ISBN: 978-612-48218-7-5



Escanea el QR o haz clic **aquí** para conocer más acerca de nuestros servicios de Regulación Financiera y FinTech

Lima

Av. Víctor Andrés Belaúnde 171, San Isidro
Lima 27, Perú

Av. Jorge Basadre 330, San Isidro
Lima 27, Perú

Telf: +51 1 411 4444

www.ey.com/pe

Arequipa

Av. Bolognesi 407, Yanahuara
Arequipa 040, Arequipa

Telf:+51 54 484 470

Chiclayo

Av. Federico Villareal 115 - Salón Cinto, Lambayeque
Telf: +51 74 227 424

Trujillo

Av. El Golf 591, Urb. Las Flores del Golf III,
Víctor Larco Herrera 13009
Sede Miguel Ángel Quijano Doig, Trujillo, La Libertad
Telf: +51 44 608 830

Encuéntrenos en:

/EYPeru

/EYPeru

/company/ernstandyoung

@ey_peru

@EYPeru

**Ljubica Vodanovic**

Socia de EY Law

Líder de Regulación Financiera y FinTech

ljubica.vodanovic@pe.ey.com

in/ljubicavodanovic



En todo el mundo, la pandemia originada por el Covid-19 ha cambiado nuestras vidas y ha acelerado la transformación digital en prácticamente de todas las actividades económicas, pues lo que antes era visto como una herramienta más para mejorar la experiencia-usuario hoy se ha convertido en una necesidad vital: tener servicios 100% digitales para contribuir con evitar los contagios y mejorar la calidad de vida de las personas.

La transformación digital en los servicios financieros no es la excepción. Hoy estamos frente al inicio de un verdadero cambio disruptivo, protagonizado no sólo por nuevos y variados actores, sino también por los actores financieros tradicionales que se han incorporado a esta ola con mucho entusiasmo.

Cuando los servicios financieros son prestados de manera virtual a través del uso de la tecnología, hablamos de los servicios FinTech, sea que éstos sean brindados por una start-up, un banco o una big-tech. Y, como ya lo habíamos anticipado, el ecosistema que vivimos hoy en servicios financieros digitales es cada vez más colaborativo entre todos estos agentes.

Hoy estamos viendo diferentes iniciativas digitales en la industria FinTech en Latinoamérica. Resaltamos el auge del dinero electrónico o billeteras digitales en Colombia, Argentina, Brasil y México, que han generado mayor inclusión financiera y se han convertido en una buena alternativa para facilitar las transacciones de las personas. Ejemplo de ello son las billeteras de Mercado Pago, con más de 11 millones de usuarios y Ualá en Argentina, con más de 2 millones de tarjetas Mastercard prepagadas emitidas.

El Perú no es ajeno a dicha necesidad, basta ver el crecimiento de Yape (ha subido de 2 millones de usuarios -yaperos- en enero de 2020 a 3.7 millones hasta agosto 2020, proyectando llegar a 5 millones a fin de año). En este aspecto, resulta acertado que se haya impulsado, con normas dictadas durante la pandemia, el mayor uso de billeteras digitales, quedando pendiente nuevas medidas de flexibilización y de estímulo a esta importante herramienta para la inclusión financiera que no requiere de una cuenta en un banco para hacer operaciones.



Destacamos también la incorporación del *Crowdfunding* dentro de una regulación moderna que ayudará a fomentar este mecanismo de financiamiento en el cual las personas se prestan entre ellas, generando una herramienta alternativa a la tradicional, tanto para financiar emprendimientos, obtener préstamos, como generar inversiones.

Una novedad que veremos pronto en el Perú será la aparición de los primeros bancos digitales, esto es, empresas bancarias que nacerán 100% digitales y que podrán captar depósitos del público y realizar todo tipo de operaciones financieras, pues tendrán la misma licencia que tiene un banco hoy, sólo que sin infraestructura física. Para ello, representa un acierto que el Perú esté próximo a regular el procesamiento del principal bancario (core) en la nube, lo cual vendrá acompañado de exigencias de prevención y control que serán materia de supervisión por la SBS.

Del lado de estos negocios financieros, destacamos también la tecnología que los acompaña. Hoy estamos viendo el auge de herramientas como el QR para la masificación de los pagos y la aparición de las primeras tarjetas de crédito y débito virtuales, que permiten desde nuestros dispositivos móviles, y pronto wearables, hacer pagos sin presencia física y sin ningún contacto. Ello sin olvidar a la biometría (rostro, retina, voz, huella) como una excelente herramienta para identificar y autenticar operaciones.

Precisamente, esta Guía representa un esfuerzo de EY Law, la práctica legal de EY, por mostrar los avances que presenta la industria FinTech en el Perú y Latinoamérica en los últimos años, con énfasis en mostrar los habilitadores legales y la agenda pendiente por desarrollar para lograr que esta industria que hoy presenta un nivel de adopción considerable en otros países, alcanzando el 87% en China e India y el 71% en Reino Unido, en Perú pueda atender al 50% de peruanos que aún no usan servicios financieros. Es decir, peruanos que no ahorran, que no obtienen un crédito formal ni hacen pagos virtuales. Peruanos a los que queremos mostrar las ventajas de los servicios virtuales y que el dinero en efectivo no sólo es riesgoso por su difícil trazabilidad, sino principalmente porque en la actual situación de pandemia representa un riesgo para la salud de las personas.

Por ello, los habilitadores legales que mostramos en esta Guía, incluyen importantes decisiones de las instituciones competentes para tener buenas políticas públicas que pongan como prioridad la inclusión financiera "digital"; la identidad y firma digital para poder transar; la ciberseguridad para mantener nuestros datos protegidos, el *Open Banking* para poder generar competencia en el mercado y el *Sandbox* para probar modelos innovadores sin esperar a que estén regulados. Todos estos elementos habilitan el adecuado funcionamiento del ecosistema FinTech, al que debemos apuntalar para lograr la tan anhelada inclusión financiera.

Contenido



Haz **clic** en el título para ir directamente al capítulo

1

FinTech en Latam

- | | |
|--|----|
| 1. ¿Cómo está la industria FinTech en la región? | 8 |
| 2. México | 10 |
| 3. Brasil | 16 |
| 4. Argentina | 23 |
| 5. Colombia | 32 |

2

FinTech en el Perú

- | | |
|--|----|
| 1. ¿Cómo está la industria? | 40 |
| A. Por tipo de negocio | 40 |
| B. Por nivel de crecimiento | 41 |
| 2. Inversiones en FinTech | 44 |
| 3. Tendencias en servicios financieros | 47 |
| 4. Entorno colaborativo | 52 |
| 5. Caso relevante: Alianza Rappi e Interbank | 54 |
| 6. Crecimiento relevante en el mercado | 56 |
| 7. ¿Pueden los bancos trabajar con las FinTech a favor de la inclusión financiera? | 57 |
| 8. Encuesta a los principales bancos del Perú | 59 |
| 9. Perspectiva de la Asociación FinTech Perú | 60 |

3

Habilitadores legales y regulatorios del ecosistema FinTech

- | | |
|------------------------|----|
| 1. Políticas públicas | 63 |
| 2. Identidad digital | 65 |
| 3. Regulación flexible | 70 |
| 4. <i>Open Banking</i> | 80 |
| 5. <i>Sandbox</i> | 82 |
| 6. Ciberseguridad | 84 |





FinTech en Latam



1

¿Cómo está la industria FinTech en la región?

Definitivamente la pandemia generada por el Covid-19 ha acelerado los avances en materia de FinTech en los diferentes países de la región. Si lo vemos en términos de inversión en negocios FinTech, en América Latina se ha alcanzado la cifra histórica de USD8,000 mil millones, según Korefusion. El área con mayor inversión es pagos con USD4,020 millones, seguido por préstamos USD1,950 millones y bancos digitales USD1,880 millones.

Si lo vemos por país, de acuerdo con el *Global FinTech Index City 2020*, México, Brasil y Colombia son las tres naciones líderes de la región con mayor número de FinTech consolidadas, en fase de maduración o listas para escalar sus operaciones. El detalle de lo que ha avanzado cada país podrá verse a continuación.

Lo que debe tenerse en cuenta como denominador común entre los diferentes países, es que la ruta legal en los avances FinTech debe

orientarse en la Agenda FinTech de Bali¹ y en los principios FinTech de la Alianza del Pacífico², y aún falta fortalecer el marco regulatorio de los países latinoamericanos para lograr la concreción de tales políticas públicas. Ejemplos de ello lo vemos en la necesidad de aligerar la carga regulatoria para negocios FinTech que no tienen impacto en la estabilidad del sistema financiero ni en el ahorro del público (como son los negocios de pagos o de billeteras digitales); o en la importancia de regular las plataformas de criptomonedas para cuidar el riesgo de lavado de activos (LAFT) y generar confianza en el mercado. Finalmente, resulta crucial la armonización de las diferentes regulaciones en la región y la posibilidad de que las FinTech puedan llevar a cabo sus negocios en diferentes países sin tener que incurrir en doble carga regulatoria. Las reglas en FinTech tienen que apuntar a ser comunes, porque los negocios FinTech son globales.

Principios FinTech de la Alianza del Pacífico

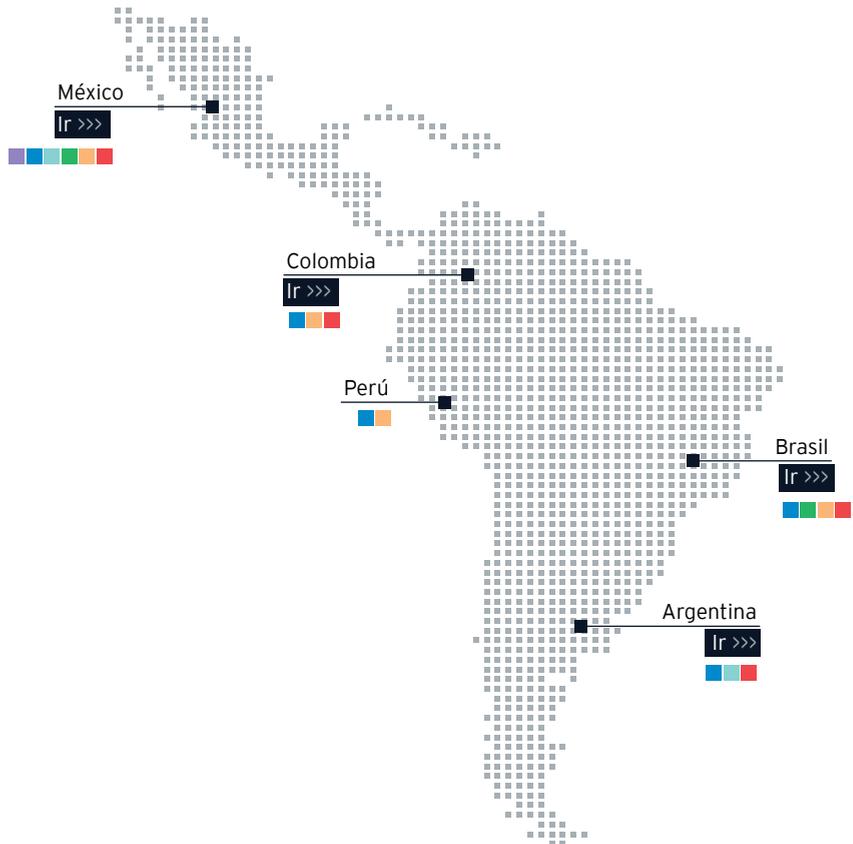


¹Worldbank-Bali FinTech Agenda. <https://bit.ly/2VvyOw5>

²Alianza Pacífico-Principios Orientadores para la regulación FinTech. <https://bit.ly/3ocDMu1>



A continuación se muestra el estado de la regulación en FinTech por país:



Regulación/País	México	Colombia	Perú	Argentina	Brasil
Ley FinTech	■				
Crowdfunding	■	■	■	■	■
Criptoactivos	■			■	
Open Banking	■				■
Insurtech	■	■	■		■
Ciberseguridad	■	■		■	■



México



Emilio Ramírez-Gamiz
Associate Partner
Servicios Legales y Regulatorios en
materia Financiera
EY Law México

“

Las políticas públicas incentivan el crecimiento de las FinTech, pero aún puede mejorar.

Actualmente, México se encuentra en un muy buen nivel de desarrollo en cuanto a la industria FinTech en Latinoamérica, ubicándose en el segundo lugar entre los países de Latinoamérica. A marzo del 2020, 414 *startups* han emprendido nuevas oportunidades en nuestro país.

El segmento de medios de pago y remesas, seguido de préstamos y esquemas de financiamiento personal, son las áreas más usadas en la actualidad. Cabe

destacar que recientemente el segmento “*Insurtech*” ha dado zancadas importantes, incluso sobrepasando en algunos rubros al segmento del *Crowdfunding*.

En México sí contamos con un marco regulatorio específico para la industria FinTech, aprobado el 9 de marzo 2018, denominado “Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera” (Ley FinTech). Esta norma comprende: las instituciones de financiamiento colectivo y a las instituciones de Fondos de Pago Electrónico.

Las instituciones de financiamiento colectivo desarrollan actividades de manera habitual y profesional poniendo en contacto a personas del público con terceros para otorgarles financiamientos mediante operaciones de financiamiento colectivo, a través de aplicaciones informáticas, interfaces, páginas de internet o cualquier otro medio electrónico o digital. Por su parte, las





instituciones de fondos de pago electrónico desarrollan servicios con el público de manera habitual y profesional, que consisten en la emisión, administración, redención y transmisión de fondos de pago electrónico, a través de aplicaciones informáticas, interfaces, páginas de internet o cualquier otro medio de comunicación electrónica o digital.

Con la promulgación de dicha Ley, los reguladores buscaron que las sociedades que se encontraban prestando servicios se regularicen como "Instituciones de Tecnología Financiera" y desarrollen una cultura de gobierno corporativo, prevención al lavado dinero y demás aspectos necesarios para qué, al igual que las demás entidades financieras existentes en el país, se adecúen a estándares mínimos requeridos en México y el mundo.

En México existe la figura del "Sandbox", como espacios de pruebas controladas bajo la supervisión de la autoridad competente. Está presente a través del concepto "Modelos Novedosos", recogido en la Ley. Por "Modelo Novedoso" debe entenderse a aquel que, para la prestación de servicios financieros, utiliza herramientas o medios tecnológicos con modalidades distintas a las existentes en el mercado al momento en que se otorgue la autorización temporal en términos de la Ley.

Al respecto, las personas morales constituidas de conformidad con la legislación mercantil mexicana, distintas a las Instituciones de Tecnología Financiera, a las entidades financieras y a otros sujetos supervisados por alguna Comisión supervisora o por el Banco de México, deben obtener una autorización para que mediante dichos Modelos Novedosos lleven a cabo alguna actividad cuya realización requiere de una autorización, registro o concesión de conformidad con la ley.





En la situación actual de contingencia sanitaria, **el plazo promedio para la obtención de la autorización para poder organizarse y operar una Institución de Tecnología Financiera, oscila entre 6 meses y un año.**

En general, se ha buscado que las políticas públicas incentiven el crecimiento de la industria FinTech. Sin embargo, **la regulación inicial ha establecido requisitos que muchos especialistas consideran excesivos, lo que podría limitar el desarrollo de "start-ups" en este mercado.**

Actualmente y con base en la regulación, la participación de las FinTech y los demás intermediarios financieros, es de consistencia y de apoyo funcional; incluso existe la posibilidad de que las empresas FinTech puedan integrarse a un Grupo Financiero, o que puedan tener participación con otros intermediarios financieros, buscando el desarrollo de segmentos no tradicionales de financiamiento.

En cuanto a regulaciones sobre ciberseguridad aplicables a las FinTech, las normas emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y Banco de México, establecen requisitos para proteger la seguridad de las transacciones y la privacidad de los clientes que acceden a los servicios que prestan dichas instituciones. Por otra parte, diversas leyes aplican a las FinTech en dicha materia, como lo es el caso de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, que establece de manera genérica la protección de los derechos ARCO en favor de cualquier particular que al respecto provea de dicha información a una institución que maneje datos personales, y dentro de dicha obligación se encontrarían aquellos esquemas de manejo de información por vías tecnológicas.





Financiamientos

La regulación prevé la posibilidad de que las Instituciones de Tecnología Financiera puedan obtener préstamos y créditos de cualquier persona, ya sea nacional o extranjera, y que dicho financiamiento se encuentre destinado al cumplimiento de su objeto social. **Asimismo, la ley prevé la posibilidad de que dichas entidades puedan emitir valores a través de oferta pública en el Mercado Financiero, por cuenta propia.** Cabe señalar que, en diversos casos, algunas empresas FinTech tienen acceso limitado al financiamiento bancario; ello en virtud de que su organización y funcionamiento como empresas FinTech, se encuentra aún en trámite de autorización lo que limita a las instituciones bancarias el otorgamiento de créditos, hasta que dicho proceso de autorización haya concluido.

En cuanto al tipo de inversionistas, actualmente existen participaciones tanto de los llamados Inversionistas Ángeles como de *Venture Capital*. Hoy en día, incluso se presentan programas de acceso a capital y desarrollo de carácter multidisciplinario, como es el caso de "Startupbootcamp", mediante los cuales se presentan programas de desarrollo de FinTech que están en sus inicios con la posibilidad de contactar expertos en crecimiento, socios corporativos, implementaciones tecnológicas, entre otras.



Criptomonedas

En México, el mercado de criptomonedas aún es incipiente, pero el mismo va creciendo de forma importante y de manera ininterrumpida. Es factible que, ante la demanda existente en el mercado, pronto se autoricen nuevas operaciones y se abra la puerta a diversos participantes.

Existe una regulación específica en materia de criptomonedas, los cuales son denominadas “Activos Virtuales”. Al Banco de México le corresponde dicha regulación, siendo que a la fecha dicho Banco ha determinado que exclusivamente se reconocen como “Activos Virtuales” objeto de operación a las denominadas “*bitcoins*”.

Cabe señalar que debido a la complejidad que implica la aplicación operativa de las criptomonedas, la autoridad técnica encargada de su regulación -el Banco de México- ha determinado reglamentarla de manera mesurada, reconociendo la aplicación práctica de las actividades que se pueden desarrollar con la utilización de estos cripto-activos.

Por otra parte, la propia Ley establece que las operaciones con “Activos Virtuales” las podrán llevar a cabo las Instituciones de Fondos de Pago Electrónico, sujetas a autorización del Banco de México, en relación con operaciones que al efecto se autoricen en términos de la Ley y disposiciones secundarias.

En cuanto a la naturaleza jurídica de las criptomonedas, el reconocimiento como “Activos Virtuales”, implica una “representación de valor registrada electrónicamente y utilizada entre el público como medio de pago para todo tipo de actos jurídicos y cuya transferencia únicamente puede llevarse a cabo a través de medios electrónicos.” El legislador ha insistido en que en ningún momento se entenderá que los “Activos Virtuales” se traten de moneda de curso legal en territorio nacional, o divisas o cualquier otro activo, ya sea en moneda de curso legal o en divisas.

En general, **no existe una restricción en el país para adquirir o vender criptomonedas;** no obstante, los intermediarios regulados se encuentran limitados para ofrecer y operar criptomonedas en casos específicos.



Cabe señalar que existen “*exchanges*” como es el caso de BITSO, que han desarrollado una importante actividad sobre criptomonedas; en algunos casos dichos “*exchanges*” no se encuentran sujetos a regulación mexicana, es decir se han constituido en el extranjero y operan con participantes vía internet.

En cuanto a la posibilidad de levantar capital a través de la emisión de criptomonedas, las instituciones de fondos de pago electrónico podrán emitir fondos de pago electrónico referidos a moneda extranjera o activos virtuales, siempre y cuando cuenten con la previa autorización del Banco de México y observen los términos y condiciones para dichas operaciones. Es un tema que seguramente habrá de abordar la industria y, consecuentemente la autoridad, en aras de mantener al Sistema Financiero Mexicano a la vanguardia de los mercados mundiales.



CASOS DE ÉXITO

BITSO

Como *exchange* de criptomonedas, con un alcance internacional, multi global.

KUBO FINANCIERO

Buscando siempre incrementar operaciones tanto en México, como en otras latitudes.

MERCADO PAGO

De origen extranjero, ha logrado desarrollar su participación en México como en otros países de manera exitosa y creciente.

Toda FinTech debe tener en consideración los siguientes aspectos y contar con:

- ▶ Estructura de gobierno corporativo
- ▶ Plan de negocios
- ▶ Políticas de separación de cuentas
- ▶ Políticas de divulgación de riesgos y responsabilidades
- ▶ Medidas y políticas en materia de control de riesgos operativos y de seguridad de la información
- ▶ Procesos operativos y de control de identificación de clientes
- ▶ Políticas de prevención de fraudes y de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita
- ▶ Infraestructura y controles internos para realizar las operaciones autorizadas
- ▶ Medidas y políticas en aspectos contractuales
- ▶ Aspectos relacionados con la prevención de lavado dinero
- ▶ Sistemas y tecnología



3

Brasil



Chen Wei Chi

Socio de EY Financial Services
Innovación y Transformación Digital
EY Brasil

“

La mayor parte
de las FinTech
son financiadas
por fondos de
Venture Capital.

A nivel regional (LatAm), Brasil es el país más desarrollado en servicios financieros y avances de la industria FinTech. A pesar de que algunos otros países en el continente presentan FinTech de microcrédito realmente maduras, si se analiza a todo el

sector (penetración de tarjetas de crédito, digitalización de los bancos, flexibilidad regulatoria, etc.), Brasil está por delante. Por supuesto, si comparamos a Brasil con China o Estados Unidos, esto cambia. Sin embargo, es innegable que, en los últimos años, y probablemente los siguientes, también estén llenos de innovación y desarrollo.

En los últimos cinco años, podemos señalar algunos hitos en la penetración de las FinTech en el mercado brasileño. Primero, la ruptura del duopolio en el mercado de adquirentes y operadores de tarjetas (“Guerra de las Maquininhas”); segundo, la mejora de la experiencia del comercio electrónico mediante la popularización de pasarelas y proveedores de reembolsos; y, tercero, se observa mucha más gente invirtiendo en el mercado de valores. De hecho, de 2019 a 2020 se duplicó el número de inversionistas en este mercado.

Actualmente, las FinTech son percibidas en el mercado como facilitadoras de las operaciones financieras, al evitar la burocracia y democratizar el acceso. Otra característica es que ellas están fuertemente asociadas a los “millenials” como fundadores y clientes. Los dos casos más relevantes son PagoSeguro y Nubank.

También existen diversas alianzas relevantes. Las más famosas son: Bradesco fundó Next para ser su interfaz digital y Santander compró Gira para ganar cuota de mercado en el negocio.





Regulación

La mayor parte de los segmentos FinTech están cubiertos con diferentes regulaciones. En los últimos cinco años, el sistema bancario brasileño ha atravesado cambios regulatorios desde dos ángulos paralelos: innovación tecnológica de las FinTech y avances en la regulación empresarial.

En el periodo analizado, considerando la popularización de los smartphones y los servicios digitales, los agentes federales responsables de los servicios financieros (Banco Central -BC), *Comissão de Valores Mobiliários (CVM)*, *Superintendência de Seguros Privados (Susep)* y *Superintendência Nacional de Previdência Complementar (Previc)* han emitido algunas resoluciones que impactaron a todo el mercado. Estas son:

- ▶ La Resolución N°3919/2010, que fue el primer gran movimiento causante de la revolución del mercado. Esta norma obliga a las corporaciones financieras a prestar servicios básicos (consultas de banca por internet, retiro de dinero, tarjeta de débito, etc.) de forma gratuita, que se opuso a la lógica de la remuneración abusiva de los bancos y abrió espacio para que las FinTech propongan tarifas más bajas y menos burocracia.

▶ **La Ley N°12.865/2013, incorporó a las “Instituciones de Pago” en el SPB (Sistema de Pagos Brasileño), que anteriormente solo era aplicable a los bancos. Por ello, se está autorizando el ejercicio de las FinTech. En el mismo año, se fundó Nubank.**

- ▶ La Resolución N°4474/2016, estableció lineamientos para documentos digitalizados, que flexibilizaron el proceso de abrir una cuenta bancaria de forma remota usando solo un smartphone para escanear los documentos.
- ▶ Las Resoluciones N°4480/2018 y N°4697/2018, incluyeron a entidades legales (microempresedor individual y persona jurídica) en los permisos para abrir y cerrar cuentas bancarias mediante el proceso digital. Abriendo un nuevo sector del mercado para que operen las FinTech.
- ▶ La Resolución N°4.656/2018, autoriza a las FinTech de crédito para operar en el mercado en dos modalidades, utilizando recursos propios o externos.





- ▶ *Sandbox*, un entorno digital donde las FinTech pueden adquirir licencias temporales con estándares regulatorios más bajos si demuestran estar probando soluciones innovadoras para la población. La Instrucción CVM 626 regula este entorno web para pruebas *Sandbox*.
- ▶ Pix y SPI, el sistema brasileño de pagos instantáneos implementará pagos a través de: Códigos QR, direcciones de correo electrónico y celular, links. Además, mucho más baratos y rápidos que las opciones actuales.
- ▶ *Open Banking*, las personas podrán acceder y compartir su comportamiento financiero con las instituciones que elijan, permitiendo la construcción de perfiles mucho más asertivos y ofertas personalizadas.
- ▶ CVM N°588, marco regulatorio del *crowdfunding*.
- ▶ La Resolución N°4.658, establece los requisitos mínimos de ciberseguridad.

De otro lado, en general, no hay muchos incentivos con relación a la facilitación del crédito, desarrollo de tecnología, beneficios tributarios, para las FinTech. Sin embargo, en los últimos años, los agentes del Estado iniciaron un movimiento para desburocratizar las normas. Quizá pronto enfrentaremos un escenario diferente. Sin embargo, mientras el marco regulatorio para startups no sea mejorado, las FinTech necesitan superar diversos obstáculos para su operación.





Financiamiento para FinTech

Existen diferentes formas de financiar una FinTech en Brasil:

- ▶ Préstamos bancarios.
- ▶ Programas de financiamiento público, cuando un agente público da algún tipo de incentivo.
- ▶ Bootstrapping, utilizando todos los recursos financieros personales de los fundadores.
- ▶ Money love, pidiendo prestado a la familia y los amigos.
- ▶ *Crowdfunding*.
- ▶ Incubadoras y aceleradoras, cuando además del apoyo financiero a la empresa, esta recibe asesoramiento y monitoreo profesional.
- ▶ Inversionistas ángeles.
- ▶ *Venture Capital*.
- ▶ Avisos públicos, cuando su empresa produce un resultado positivo para la sociedad, esto puede encajar en una de las “leyes de incentivo” de los brasileños. Básicamente, los pagadores de impuestos (contribuyentes) pueden redireccionar una fracción de su contribución directamente a proyectos aprobados en vez de pagarla al gobierno.
- ▶ Oferta Pública Inicial, cuando la empresa se anuncia en el mercado de valores después de que ya está madura.

La mayor parte de las FinTech son financiadas por fondos de *Venture Capital* y una fracción más pequeña por inversionistas ángeles y semillas. Por otro lado, entre las más pequeñas, los préstamos bancarios y el *bootstrapping* son los más comunes.

Respecto a la participación de FinTech en incubadoras o programas de aceleración, algunas FinTech se hacen tan grandes que participan en programas internacionales tales como “Y Combinator”, 500 startups y otros. Pero, además, hay



bastantes programas nacionales, muchos de ellos organizados por grandes empresas como Visa, BTG y Bradesco. Entre los startups elegidos, generalmente la mayor parte de ellas son FinTech.

En cuanto al tiempo de apertura de una empresa, las FinTech pasan por el mismo proceso de cualquier otra empresa. De acuerdo al informe "Doing Business" del Banco Mundial de 2019, en promedio toma 21 días iniciar una empresa en Brasil. Sin embargo, **algunos segmentos de FinTech requieren licencias específicas para operar, como las de crédito. Para esta modalidad, la adquisición de la licencia puede tomar entre 6 meses y un año, a veces más dependiendo de la demanda.**

Para las FinTech que quieren convertirse en instituciones de pago, después de abrir la empresa, pueden tomarse casi un año adquirir la licencia con Bacen, mientras demuestran que cumplen con los requisitos de capital y aspectos legales. Cada FinTech en Brasil necesita cumplir con los estándares de la Ley General de Protección de Datos y el Reglamento de Ciberseguridad.

En cuanto a ciberseguridad, Brasil tiene diversas normas aplicables a las FinTech. La Resolución N°4658 establece los estándares de ciberseguridad que las FinTech y toda institución financiera deben seguir.





Criptomonedas

En Brasil no existe una regulación específica para criptomonedas, pero se dieron algunas instrucciones sobre cómo estas deberían ser administradas. La Instrucción Normativa 1888, publicada en 2019, da una definición para criptomoneda y establece la obligación de las empresas de trading y cripto inversionistas de reportar sus transacciones nacionales e internacionales.

Se define a la criptomoneda como “la representación digital de valor denominada en su propia unidad de cuenta, cuyo precio puede ser expresado en moneda local o extranjera, negociada electrónicamente con el uso de criptografía y la tecnología de registro distribuido, que puede ser utilizado como una inversión, transferencia de valor o acceso a servicios, y que no constituye moneda oficial”.

Además, existe un par de proyectos de ley debatidos en los órganos públicos, pero ninguno de ellos en una etapa avanzada. De otro lado, ningún debate sobre criptomonedas en el país ha cubierto el tema minero asociado a éstas, solo la posesión y el intercambio de estas monedas.

La única restricción clara respecto de las criptomonedas en Brasil es el hecho de que las firmas reguladas de Gestión de Activos no pueden incluirlas en el portafolio porque no son consideradas activos financieros.

Claramente, las criptomonedas no son generalmente usadas como activos de comercio en Brasil. Existen pocas tiendas que aceptan pagos con criptomonedas y otras pocas FinTech que te permiten pagar las facturas, pero ambas son limitadas.

Existen tres criptomonederos que solicitan ser parte del nuevo sistema financiero de Brazilia Pix / SPI, pero no se sabe aún cómo ofrecerán el servicio.



SEGMENTOS Y ACTORES PRINCIPALES FINTECH EN BRASIL

SEGMENTO	DESCRIPCIÓN	EJEMPLOS
Bancos digitales	Como servicios financieros tradicionales, pero digitales y con menos burocracia.	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Neon ▶ Nubank ▶ Inter
Intercambio y envío internacional	Cambio de divisas y envío de dinero al extranjero.	▶ TransferWise
<i>Crowdfunding</i>	Recaudación de fondos para proyectos independientes.	▶ Catarse
Criptomonedas	Cambio de criptomonedas.	Foxbit
Seguros	Mercado inteligente que compara diferentes proveedores de seguros.	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Wiz ▶ Bidu
Inversiones	Corredor de inversiones y sugerencias.	▶ Empiricus
Gestión financiera	Organización financiera para personas y empresas.	▶ Guia Bolso
Créditos	Oferta democrática de crédito.	▶ Creditas
Adquirentes y operadores de Tarjetas	Procesamiento del pago de tarjetas de débito y crédito a través de medios físicos (terminales) o digitales (pasarelas).	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Stone ▶ Pagseguro
Billeteras	Oferta de servicios para facilitar transacciones financieras, transferencias entre pares (peer-to-peer), recarga móvil, servicios divididos, etc.	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Picpay ▶ Mercado Pago
Reembolsos	Programa de lealtad del cliente mediante el cual se le devuelve a este una fracción del monto total comprado.	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Meliuz ▶ Getmore
Cashless	Tecnología usada para facilitar el consumo en el interior de eventos a través de pulseras, aplicaciones o tarjetas temporales.	<ul style="list-style-type: none"> ▶ NetPDV ▶ ZigPay
Banca como servicio (BaaS)	FinTech que ofrecen "banca como servicio" a otras empresas, como tarjetas prepagas de marca blanca y APIs multifuncionales.	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Conductor ▶ Matera



4

Argentina



Juan Pablo Grisolia
Socio
Business Consulting
EY Argentina

“
El crecimiento
FinTech empuja
a los actores
tradicionales a
digitalizarse.

Las FinTech en Argentina pasaron de una madurez incipiente, a estar hoy, con 200 empresas, dentro de los principales países de la región con mayor desarrollo, sólo por debajo de México y Brasil. Inclusive, tenemos dos empresas unicornios de alcance regional: Mercado Libre y Ualá.

Los nuevos actores FinTech son percibidos como soluciones alternativas a los servicios tradicionales. Destaca la facilidad que brindan para abrir una cuenta 100% digital y sus bajos costos para operar. Además, se destacan también por llegar a segmentos con necesidades no cubiertas por los bancos como los trabajadores de oficios (electricistas, plomeros, pintores, entre otros) y el acceso que brindan para recibir pagos digitales desde un celular a comercios de cercanía como por ejemplo, almacenes o kioskos.

Un aspecto positivo de su crecimiento es que ha obligado a los bancos tradicionales a digitalizarse para no perder competitividad. Por ejemplo, están desarrollando una plataforma digital de pagos (MODO) para competir con la principal plataforma de pagos QR, MercadoPago y existen distintas iniciativas que promueven la inclusión financiera y la interoperabilidad de plataformas utilizadas por bancos y FinTech.





Segmentos relevantes

El mercado FinTech argentino se concentra mayoritariamente en la vertical de pagos y transferencias de dinero, seguido de las verticales de créditos, seguros e inversiones y planificación financiera. Los pagos y transferencias incluyen a las billeteras virtuales, que se aceleró en la pandemia tanto en las entidades tradicionales como en las FinTech. Se ha lanzado con éxito diferentes Apps de pagos y transferencias como por ejemplo, la cuenta DNI del Banco Provincia. **Hoy se estima que los usuarios de Apps de pagos y transferencias superan los 6 millones de habitantes**, post pandemia, distribuyéndose entre FinTech y otras opciones digitales.

En cuanto a las FinTech de préstamos, los ejemplos más relevantes son Naranja X de Grupo Galicia y Super Digital del Grupo Santander. Además, se viene construyendo un servicio digital de pago, llamado MODO que aglomera varias entidades financieras tradicionales. El mercado argentino se destaca por tener tres tipos de FinTech, según las alternativas de financiamiento:

- a) Las que utilizan capital propio
- b) las que se fondean con capital de riesgo
- c) las que ofrecen plataformas para interconectar la demanda y la oferta (*crowdfunding*). En todos los casos, la gestión de préstamos se da con App o sitios web.

Las fuentes de financiamiento para las empresas pueden dividirse en dos grupos:

- ▶ El capital emprendedor corporativo, que alberga empresas de mayor envergadura, por ejemplo, Wayni Movil que recibió USD1,5 millones para su expansión por parte de BID Lab (el brazo innovador del Banco Interamericano de Desarrollo).
- ▶ En cuanto a capital semilla, distintos tipos de organizaciones invierten durante los inicios de un emprendimiento. Existen aceleradoras, incubadoras, empresas y programas del Estado, así como marketplaces de financiamiento colectivo e inversores ángeles.

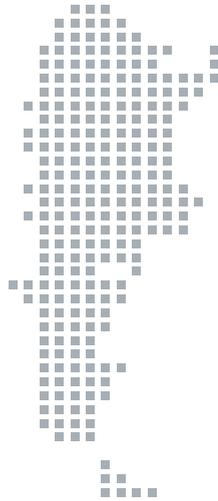


En el 2019, Agilis, FinTech especializada en créditos con garantía, recibió capital en su ronda A de inversión liderada por Kaszek Ventures y el fondo estadounidense QED Investors. Existe también ArFinTech, un fondo de inversión fundado en 2017 compuesto por varios bancos. Su objetivo es financiar a startups tecnológicas financieras. Según un informe de ARCAP, el tamaño del fondo es de USD3 millones, invertidos en 10 empresas como Increase, 123Seguro, Signatura y otros. Sus inversiones suelen ser de entre USD1 millón y USD3 millones.

Un aspecto que vale la pena destacar es que en este mercado ha empezado un interesante proceso de cooperación, que hoy la mayoría de los jugadores lo considera importante. Se estima que se potenciará más con el *Open Banking*. **Ejemplos de cooperación lo tenemos con la alianza Mercado Pago - Banco Industrial, que permite a los usuarios de Mercado Pago invertir los saldos de su cuenta en un Fondo Común de Inversión del Banco Industrial.**

La alianza generó un aumento significativo de nuevas cuentas en el Banco Industrial. También destaca la alianza Mercado Pago con la Caja Seguros, que permite ofrecer los seguros de autos a través de la plataforma de Mercado Pago. Otra alianza importante es la de Ualá con el Banco Industrial, que permite recargar las tarjetas prepagas de Ualá a través de transferencias bancarias (Clave Virtual Uniforme) y Ualá con SBS Asset Management para la inversión de fondos líquidos.





Jorge Garnier
Socio Líder de EY Law (Servicios Legales) para Argentina y Latinoamérica sur
EY Argentina

“

La falta de una regulación no ha sido obstáculo para el boom de las FinTech.

Actualmente, no existe una ley específica que regule la industria FinTech en Argentina. Sin embargo, si existe regulación aplicable. Por ejemplo, las normas sobre proveedores de servicios de pago y también la regulación de la CNV (Comisión Nacional de Valores) para ciertos tipos de negocios de *crowdfunding* o sistemas de financiamiento colectivo. No existe ningún segmento FinTech restringido, pero sí algunas restricciones funcionales como el pago de nómina por billeteras virtuales o las ayudas estatales (ej. El IFE subsidio durante la pandemia).

Otro aspecto a destacar es que aún no existe la figura del “Sandbox” en Argentina, pero si se encuentra una iniciativa bajo análisis por los reguladores, en especial del Banco Central de la República Argentina (BCRA). La falta de un régimen legal específico para las FinTech no parecería ser obstáculo para la expansión y boom de esta industria. Sin embargo, en los últimos años, el BCRA ha promovido medidas para lograr el desarrollo del sistema financiero, incluida la FinTech y su interoperabilidad con el sistema financiero.

Algunas acciones que destacan son las mesas de innovación, donde participan entidades tradicionales y FinTech, estándares de QR



interoperables, cuentas virtuales únicas (CVU) interoperables con las cuentas bancarias únicas (CBU), transferencias inmediatas gratuitas incluidas las PEI (para pagos inmediatos), la definición de alias como alternativas al CBU / CVU, entre otras.

En cuanto al tiempo necesario para poner una FinTech en Argentina, su incorporación como sociedad lleva aproximadamente un mes y medio. Durante este periodo se debe constituir e inscribir la sociedad ante el Registro Público de Comercio de la jurisdicción correspondiente, solicitar la autorización para contar con los libros sociales y contables correspondientes, realizar los trámites necesarios para proceder con la apertura de una cuenta bancaria, entre otros. En el caso que la sociedad sea un Proveedor de Servicios de Pago o de *Crowdfunding*, deberá adicionalmente efectuar la inscripción como tal ante el BCRA, cumpliendo ciertos requisitos. En la práctica en general no lleva más de 6 meses, por supuesto, siempre dependerá del nivel de preparación de la FinTech.

Un aspecto que vale la pena mencionar es la regulación sobre la ciberseguridad. Se debe tener en cuenta en ese sentido las normas del Comité de Ciberseguridad, dependiente del Poder Ejecutivo, que prevé la Estrategia Nacional de Ciberseguridad. El plan elabora una serie de pautas, fomentando la capacitación y educación en materia de ciberseguridad, la cooperación entre sector público y privado, internacional, etc. La Estrategia Nacional en materia de Ciberseguridad busca potenciar las capacidades de prevención, detección y neutralización de cualquier actividad maliciosa, contribuyendo a un ciberespacio seguro.



Regulación de criptomonedas

Argentina no tiene una regulación unificada para criptomonedas. Por el contrario, distintas dependencias del gobierno han ido regulando las criptomonedas en forma parcial. En este sentido, las principales regulaciones han sido emitidas por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Banco Central de la República Argentina (BCRA y la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), y cada una de estas entidades utiliza distintos conceptos para este tipo de activos.

Tal como se mencionó anteriormente, tampoco existe un programa de *Sandbox* o similar para el desarrollo de actividades relacionadas con criptomonedas. Adicionalmente se aplican las disposiciones generales de la ley para el intercambio de bienes inmateriales. Las criptomonedas no son consideradas como una moneda porque no cumple con los requisitos necesarios establecidos por el BCRA a los fines de ser considerada como tal. El tratamiento es de naturaleza de un bien inmaterial susceptible de valor.

En cuanto a restricciones o limitaciones, en octubre de 2019, el BCRA dispuso que los emisores de tarjetas de crédito, tarjetas prepagas y tarjetas de débito deben obtener

la previa conformidad del BCRA para realizar pagos al exterior con relación a la adquisición de criptoactivos con dichas tarjetas. Asimismo, de conformidad con la Comunicación "A" 7030 emitida en mayo de 2020, el BCRA considera a los criptoactivos como activos externos líquidos, es decir, activos que permiten obtener disponibilidad inmediata de moneda extranjera. Las criptomonedas no son utilizadas normalmente como medios de pago sino como medio de inversión o de ahorro.

El año 2017, la Comisión Nacional de Valores (CNV) emitió un comunicado advirtiendo sobre los riesgos involucrados en las ofertas iniciales de monedas (Initial Coin Offerings o "ICOs") para levantar capital con emisión de criptomonedas. Aunque el comunicado indicaba que las ICOs no están sujetas al control de la CNV, también señaló que en caso de que los tokens o criptoactivos emitidos caigan dentro de la definición de valor negociable, la ICO podría estar sujeta a previa autorización. La CNV trabaja la regulación de estas materias, pero aún no se ha hecho público ningún proyecto.



Incentivos para la inversión

Destaca también en la regulación, las normas promocionales. En ese sentido, se aprobó recientemente un nuevo texto de la “Ley de Economía del Conocimiento” que está pendiente de reglamentación. Esta ley brinda ciertos beneficios a empresas que exportan servicios basados en el conocimiento (por ejemplo, la reducción de la alícuota sobre el impuesto a las ganancias y sobre el pago de las contribuciones patronales).

Por otro lado, a través de los fondos FonCyt y FonSoft, el gobierno realiza aportes no reembolsables en emprendimientos tecnológicos de todo el país. El gobierno también trabaja en iniciativas como la “Ley de Emprendedores”, aprobada en 2016 y que busca apoyar e impulsar la actividad emprendedora, promoviendo la expansión internacional y generando capital. Los principales beneficios que otorga son: Simplificación de trámites para el registro de empresas, otorgamiento de préstamos semilla sin tasa de interés, descuentos impositivos para inversores, fondos públicos para la

coinversión con fondos privados, regulación de las plataformas de financiamiento colectivo, lo que permite a las pequeñas empresas acceder a fondos a través de este modelo.

Por otro lado, el año pasado la AFIP decidió aplicar retenciones de IVA y ganancias a los medios de pago digitales para evitar arbitrariedad entre éstos y los bancos convencionales. En el 2019, el Ministerio de Hacienda comunicó la aprobación de la Estrategia Nacional de Inclusión Financiera para promover la digitalización. Sin embargo, por el momento no hay evidencia sobre cómo piensan hacerlo y si estarían considerando beneficios tributarios.



CASOS DE ÉXITO

INVERSIÓN EN FINTECH

- ▶ Argentina es el tercer país de Latinoamérica en capital invertido en FinTech, con un total de USD150 millones (el 7,9% del capital total invertido en FinTech en LatAm).
- ▶ Ualá sería el caso más importante de “exit” quien acaba de recaudar USD150 millones en la serie C del 2019 con Tencent Holdings y SoftBank como sus principales inversores, luego de una serie B que recaudó USD34 millones con Goldman Sachs de lead investor y una serie A en el 2017 que recaudó USD10 millones. Se le estima un valor de USD1,000 millones.
- ▶ En poco más de dos años esta FinTech emitió más de 1.5 millones de tarjetas y logró que más de 250.000 personas abrieran cuentas de inversión a través de Ualá para invertir en Fondos Comunes de Inversión (FCI).
- ▶ Hasta el momento no hubo ningún Oferta Pública Inicial (IPO) por parte de FinTech argentinas.



CASOS DE ÉXITO

PROVEEDORES DE SERVICIOS

- ▶ **Mercado Pago:** Proveedor de servicios de pago para el Consumidor y para el *Merchant*. Del lado del consumidor ofrece una billetera virtual donde se pueden realizar pagos en locales afiliados a través de credenciales de pago o dinero en la cuenta, así como también invertir el fondo disponible en cuenta, financiarse y hasta obtener una tarjeta prepago. Del lado del *Merchant*, brinda soluciones de cobro, herramientas de gestión de caja y financiamiento (a través de Mercado Crédito). Dentro de su *roadmap* de negocios, pretende incursionar en la industria de seguros, inscribiéndose como agente de seguros frente al ente regulador del país para obtener la licencia.
- ▶ **Ualá:** Es un proveedor de servicios de pago que consiste en una billetera virtual con una tarjeta de prepago Mastercard asociada que permite a los usuarios realizar compras, transferencias y gestionar sus finanzas personales. A su vez, ofrece créditos a los usuarios y la opción de "cuotificar" los gastos realizados.
- ▶ **Afluenta:** Red de finanzas colaborativas que conecta a las personas que necesitan un crédito con los inversores dispuestos a darlo. Los montos de los inversores individuales se consolidan en un único crédito con sus obligaciones correspondientes.
- ▶ **Iúnigo:** Aseguradora 100% digital que ofrece seguros todo riesgo y contra terceros para de autos a través de la App.

Normas aplicables

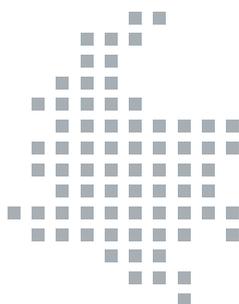
Una FinTech que desea operar deberá tener en cuenta los siguientes aspectos regulatorios:

- ▶ Normativa de la Unidad de Información Financiera (UIF);
- ▶ Resoluciones Generales de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP);
- ▶ Ley General de Sociedades Nro. 19.550;
- ▶ Ley de Responsabilidad Penal Empresarial Nro. 27.401;
- ▶ Ley de Protección de Datos Personales Nro. 25.326 y su reglamentación;
- ▶ Normativa específica del Registro Público de Comercio de la jurisdicción en la que se incorpore la FinTech;
- ▶ Comunicaciones del BCRA y la CNV; y
- ▶ Ley de Defensa al Consumidor Nro. 24.240.





Colombia



Marco Ventura
Senior Manager EY Financial Service
LATAM North
EY Colombia

“

**Constituir una
FinTech demora
entre 6 meses a
1 año.**

Colombia se consolida como el tercer país en la región en desarrollo de FinTech, sumando 123 emprendimientos sólo durante el último año. Los casos más exitosos son del segmento de pagos, por ejemplo, Pay U Latam, Nequi, Puntored y Movilred. Al finalizar el año 2019, Colombia contaba con más de 200 emprendimientos FinTech, ubicándose en tercer lugar en la región después de Brasil y México.

De acuerdo con el estudio 'Finnovista FinTech Radar 2020' el segmento de préstamos se sitúa como segmento líder, seguido por remesas, tecnologías empresariales para instituciones financieras y gestión de finanzas empresariales. La Asociación de Empresas FinTech de Colombia, dice que los segmentos fuertemente consolidados (segmentos principales) son los préstamos, pagos y remesas y el segmento de Tecnologías Empresariales para Instituciones Financieras (ETFI) es el que está emergiendo.

Existen dos tipos de estrategias de los bancos con relación a las FinTech. Una orientada a la innovación abierta con inclusión y asociación con empresas de emprendimiento tipo FinTech, y una segunda, donde las iniciativas se desarrollan internamente en las propias entidades bancarias tradicionales. Existen varios



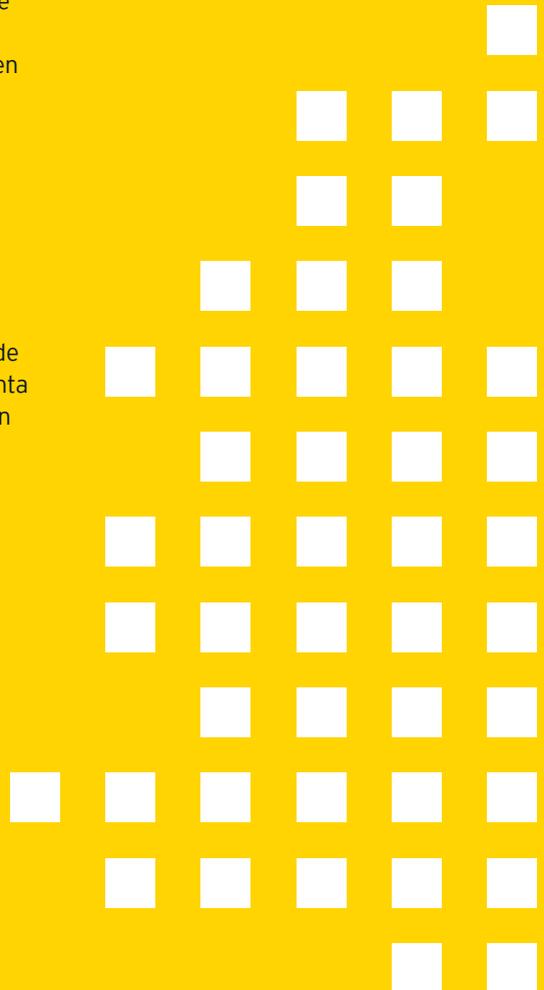


ejemplos de asociaciones entre FinTech y entidades tradicionales, como el caso de las asociaciones entre Bancolombia y Nequi; Scotiabank y Zinowe; y Banco Caja Social y Referencia, sin mencionar la alianza entre Davivienda y Rappi.

La puesta en funcionamiento operativo de una FinTech en Colombia dependerá de si los servicios que presta son o no regulados y, por tanto, están sujetos o no a vigilancia por la SFC. De serlo, el proceso de constitución y entrada en funcionamiento puede tomar por lo menos 6 meses, siendo razonable estimar 1 año, considerando los trámites y requerimientos que deben surtirse ante la SFC.

Se espera que los términos de constitución de las FinTech vigiladas por la SFC disminuyan con la aplicación del mencionado Decreto 1234 de 2020, sobre Sandbox y flexibilización de requisitos. No obstante, a la fecha de elaboración de esta Guía no se cuenta con casos precedentes de aplicación de dicha normativa.

Aun cuando voceros del gremio, como Colombia FinTech, coinciden en que hace falta mayor regulación y normatividad que garantice un mayor desarrollo del ecosistema, también se considera que en Colombia se han desarrollado iniciativas en materia de normatividad y regulación que propician el adecuado desarrollo del sector.





Ximena Zuluaga
Líder de Gestión de Riesgos, Latin
America North and EY Law Colombia
Leader
EY Colombia

“
La falta de
regulación
genera vacíos
jurídicos e
incertidumbre.

Colombia no tiene una regulación específica para la industria FinTech. Ahora bien, lo anterior no significa que no existan normas que establezcan ciertos criterios de aplicación a sus servicios, como, por ejemplo, para el otorgamiento de créditos, operaciones de *crowdfunding*, captación de recursos, ciberseguridad, pasarelas de pago, computación en la nube y medios no tradicionales de contacto, como códigos QR.

También se aplican otras normas de carácter transversal como la normativa en materia de protección de datos personales, prevención de lavado de activos, prevención de la corrupción transnacional, así como ciertas disposiciones especiales para la protección del consumidor financiero, normas en materia de comercio electrónico y mensajes de datos, publicidad y competencia y, en general, las aplicables a cualquier sociedad en Colombia.

Aunque ha habido ciertos avances en materia regulatoria, las FinTech reclaman la falta de regulación diferencial, así como la total falta de regulación para ciertos segmentos, viendo como obstáculo la incertidumbre que esos vacíos jurídicos generan para ellas mismas, así como para los consumidores.



Se debe tener en cuenta que, si los servicios prestados son vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), podrán aplicar normas especiales en materia de publicidad, **crowdfunding**, crédito digital, depósitos electrónicos, ciberseguridad, servicios en la nube, redes de oficinas, entre otras.

También existen disposiciones específicas para permitir la creación de Sociedades Especializadas en Pagos y Depósitos Electrónicos (SEDPEs), tipo de entidad vigilada que presta servicios financieros de forma electrónica.

Adicionalmente, vale la pena mencionar que la Ley 1955 de 2019 introdujo la creación del Sandbox regulatorio, para que tanto entidades financieras vigiladas, como cualquier otro tipo de sociedad comercial, puedan probar modelos y productos financieros en el marco de un ambiente de prueba controlado por la SFC, flexibilizando los requisitos y términos para acceder al mismo. Dichos requisitos y procedimientos para el ingreso al Sandbox, así como su funcionamiento, fueron recientemente regulados mediante el Decreto 1234 de 2020.

De otra parte, la agenda de reglamentación futura por parte de la SFC incluye varios proyectos relacionados con FinTech. Por ejemplo, se está preparando un CONPES (documento de política pública) de inclusión y educación financiera para fortalecer el marco normativo en materia de crédito digital, factoring electrónico, entre otros temas.





Financiamiento

Existe en Colombia alternativas de financiamiento que van desde el tradicional a los mecanismos alternativos como *crowdfunding*. De acuerdo con el estudio 'FinTech Radar', el 61% de las FinTech reciben financiación extranjera, lo cual demuestra la confianza que existe en el sector. Un ejemplo es la inversión que realizó el Banco Morgan Stanley en la FinTech colombiana Finsocial, por valor de USD125 millones. A 2020, los inversionistas ángeles siguen siendo los mayores actores en materia de financiación de emprendimientos FinTech en el país.

A la fecha, no existen incentivos particulares para la inversión en empresas FinTech. A las FinTech se les aplicarían los beneficios tributarios generales, en función de su actividad o inversiones, tales como deducciones por inversiones en ciencia y tecnología que cumplan con los criterios y condiciones del Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación (Cnbt); rentas exentas aplicables a las empresas de la llamada "economía naranja" y descuentos del IVA pagado en el impuesto sobre la renta, por la adquisición de activos fijos reales productivos.

Las FinTech suelen participar en incubadoras o programas de aceleración propiciados por entidades bancarias tales como las entidades del grupo AVAL y Scotiabank, y otras no bancarias como Y Combinator, Wayra, Socialab, Ruta Medellín, e Innpulsa Colombia.

Finalmente, debemos señalar que Colombia cuenta con un marco legal y reglamentario en temas de ciberseguridad, e incluso de ciberdefensa, que debe ser tenido en cuenta por parte de las FinTech.



Criptomonedas

En Colombia no existe regulación específica frente a las criptomonedas, criptoactivos o actividades conexas o accesorias. Por tanto, las criptomonedas no tienen una naturaleza definida en el régimen legal y diferentes entidades estatales han restringido su manejo a través de doctrina. Por ejemplo, vía doctrina, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública ha establecido que las criptomonedas o monedas virtuales no pueden considerarse efectivo, activo financiero ni como propiedad de inversión. Sin embargo, sí “cumplen con la definición de un activo intangible”.

Frente a las entidades financieras, la SFC ha dicho que “no se encuentran autorizadas para custodiar, invertir, ni intermediar con estos instrumentos. Adicionalmente, corresponde a las personas conocer y asumir los riesgos inherentes a las operaciones que realicen con las monedas virtuales”, conforme a la Carta Circular 29 de 2014.

Por otro lado, la Junta Directiva del Banco de la República ha establecido vía doctrina que las criptomonedas no pueden usarse para el pago de operaciones de cambio, y que la

única unidad monetaria y de cuenta en Colombia es el peso (billetes y monedas) emitido por el Banco de la República. Adicionalmente, la Superintendencia de Sociedades ha señalado que los actos y contratos celebrados y que involucren criptoactivos pueden generar inseguridad jurídica, ante la potencial ilicitud de su objeto, que deberá ser determinada por un juez.

De acuerdo con un artículo de septiembre de 2020 publicado por Colombia FinTech, en Colombia se transan hasta USD500,000 en criptomonedas, y existen más de 20 empresas u organizaciones que las aceptan como medios de pago, en sectores como el turismo, la gastronomía y los servicios digitales.

Como lo expresamos, actualmente no existe una norma que regule la materia. Según pronunciamientos de la Superintendencia de Sociedades, no está permitido realizar aportes en criptomonedas.



CASOS DE ÉXITO

PROVEEDORES DE SERVICIOS

- ▶ **Nequi:** Neobanco de más de 3 años que ofrece una plataforma digital financiera que permite a más de 1.3 millones de clientes obtener de una forma rápida, por celular, y sin papeles obtener una cuenta donde puede realizar diferentes tipos de transacciones bancarias como pedir prestado, cobrar, hacer transferencia y sacar efectivo de manera sencilla.
- ▶ **Daviplata:** Billetera móvil con más de 10 millones de clientes que permite realizar diferentes transacciones bancarias de manera sencilla, pagos, recargas,...entre otros servicios con tan solo una vinculación sencilla e innovadora a través del documento de identidad.
- ▶ **Rappi:** Empresa reconocida por su servicio digital para domicilios ofrece a más de 13 millones de clientes servicios comerciales de adquisición de bienes, servicios financieros, pagos e innovación para el desarrollo de nuevos negocios.

Estas plataformas han tenido un crecimiento exponencial por la crisis de la Pandemia, por ofrecer servicios que ayudan el comercio, las transacciones electrónicas, inclusión bancaria y la distribución de los subsidios del estado a la población.

La población colombiana tiene una alta penetración de teléfonos inteligentes, permitiendo el acceso a la banca digital e incrementando los niveles de bancarización que permitan cubrir la meta.

Nuevos actores como Neobancos extranjeros están impulsando el desarrollo de la banca tradicional y digital, promoviendo a las Fintech como aliados para el desarrollo de servicios de pago, vinculación de clientes, seguridad, remesas, entre otros.

Colombia es el tercer país de Latinoamérica con mayor número de emprendimientos y Fintech consolidadas después de México y Brasil, impulsando la regulación, promoviendo la bancarización, desarrollo de nuevos negocios y desarrollando empleo de calidad.



FinTech en el Perú





1

¿Cómo está la industria?

A.

Por tipo de negocio

La industria FinTech en el Perú ha venido desarrollándose de manera consistente. Tomando como base un reciente estudio realizado por la central de riesgo Equifax y el centro de innovación Emprende UP, hemos identificado 148 empresas FinTech operando en el Perú, en su mayoría ubicadas en Lima (91%) y seguida por Arequipa (3%).

Las FinTech identificadas se clasifican en 8 verticales*:

- ▶ **Pagos:** Envío de dinero, sea de manera local o internacional, para realizar pagos o transferencias entre cuentas. Incluye facilitadores de pagos (pasarelas) y plataformas de criptomonedas, las cuales son plataformas digitales que permiten la compra, venta, transferencias y, en general, operaciones con criptomonedas.
- ▶ **Financiamientos:** fondos dinerarios otorgados por personas jurídicas con recursos propios, utilizando plataformas digitales para alguna(s) o todas las etapas. Incluye las plataformas digitales que conectan a personas naturales o personas jurídicas/entes jurídicos interesados en obtener un préstamo.
- ▶ **Cambio de Divisas:** Cambio de una moneda por otra.
- ▶ **Gestión de finanzas empresariales:** Plataformas digitales para el manejo de recursos, activos y pasivos de una persona jurídica o ente jurídico (gestión de facturas, gestión de la contabilidad, gestión patrimonial, etc.).
- ▶ **Gestión de finanzas personales:** Plataformas digitales y/o asesoría financiera digital que facilitan a las personas naturales a tomar mejores decisiones financieras y a gestionar su dinero (ingresos y egresos de dinero, reducir gastos en operaciones, mejores tasas de intereses o bajas comisiones, etc.) o portafolios de inversión.
- ▶ **Crowdfunding:** Préstamos de dinero en pequeñas cantidades por parte del público en general a favor del público en general.
- ▶ **Puntaje crediticio:** Evaluación y asignación de puntaje crediticio a personas naturales.
- ▶ **Seguros (Insurtech):** Comercialización y contratación de seguros utilizando tecnología.

FinTech Radar Perú

Pagos

- | | | |
|---------------------|------------------|------------------|
| ▶ Agente Cash | ▶ Máximo | ▶ Dale |
| ▶ Culqi | ▶ Pago fácil | ▶ Izipay |
| ▶ Paqay | ▶ Lets Bit SAC | ▶ Pago Efectivo |
| ▶ Wepayu | ▶ Palgo | ▶ Plata |
| ▶ La Mágica | ▶ Agente Kaznet | ▶ Vende más |
| ▶ Ligo | ▶ Exchanger peru | ▶ Voygo |
| ▶ Tarjetas Peruanas | ▶ Novopayment | ▶ Exchanger Perú |
| ▶ Prepago | ▶ Provis | ▶ PayU |
| ▶ Buda.com | ▶ Remesend | ▶ Yape |
| ▶ Pay U | ▶ Wally | ▶ Tunki |
| ▶ Tebca | ▶ Paybar | |
| ▶ Tukuy Club | ▶ Inka Pay | |
| | ▶ Bitinka | |
| | ▶ BIM | |

33

Financiamientos

- | | | |
|-----------------------------|--------------------|-----------------------------|
| ▶ B89 | ▶ Prestamype | ▶ Inversiones Kimer |
| ▶ Prosol | ▶ Agroinvesting | ▶ Finsmart |
| ▶ Crediface | ▶ Difondy | ▶ Soy Lucas |
| ▶ Latin FinTech (Hola Andy) | ▶ Andy | ▶ Microcreditos Peru |
| ▶ Independencia | ▶ Tienda Pago | ▶ Auto FinTech Latam S.A.C. |
| ▶ Innova-funding | ▶ Waki | ▶ Leasy Peru S.A.C. |
| ▶ Sofi.la | ▶ Prestaclub | ▶ Cima |
| ▶ Mi Credit Peru | ▶ Crediplaza | |
| ▶ Tappoyo | ▶ ecash | |
| ▶ Emprestame | ▶ Credito Movil | |
| ▶ Chapacash | ▶ Afluenta | |
| ▶ Factoring Lab | ▶ Facturedo | |
| ▶ MO Tecnologías | ▶ Innova Factoring | |
| | ▶ Apurata | |

33

Cambio de Divisas

- | | | |
|-------------------|-----------------|------------|
| ▶ Billex | ▶ EfectyGo | ▶ Midpoint |
| ▶ Cambista Online | ▶ Fintuu | ▶ Lukita |
| ▶ Rextie | ▶ Monex | |
| ▶ MiCambio | ▶ Securex | |
| ▶ Assessor | ▶ Tu cambista | |
| ▶ Cambia Seguro | ▶ TKambio | |
| ▶ Kambista | ▶ MidPoint FX | |
| ▶ Key Ex | ▶ Easychange | |
| ▶ Cambia Fx | ▶ Cyber change | |
| ▶ Dollar House | ▶ Tucambio | |
| ▶ Aquanto | ▶ Cambialo | |
| ▶ Dolarsol | ▶ CambioX | |
| | ▶ Chasqui Dólar | |
| | ▶ Dólar Sol | |

27

Gestión de finanzas empresariales

- | | |
|-----------------|--------------------------|
| ▶ Laudox | ▶ Rouillon Consulting |
| ▶ Kontigo | ▶ Ayllu |
| ▶ Solven | ▶ Efact |
| ▶ Mensajea | ▶ Rebaja tus cuentas |
| ▶ Mercanía | ▶ Vecinos 360 |
| ▶ Credinnova | ▶ New Capital Securities |
| ▶ Factura Facil | ▶ Tinku |
| ▶ OkChaty | ▶ Credinnova |
| ▶ PuntocomRent | |
| ▶ Bederr SAC | |
| ▶ Qualus | |
| ▶ Tiendapago | |
| ▶ SUSII | |

21

Gestión de finanzas personales

- ▶ Tasatop
- ▶ Zest Capital
- ▶ Unicuenta
- ▶ Yellow Pepper del Peru SAC
- ▶ Yuntas
- ▶ InkaLabs
- ▶ BeFX
- ▶ Comparabien
- ▶ Mibolsillo
- ▶ Consorcio de Tecnología e Innovación S.A.C.

10

Crowdfunding

- ▶ Kapitalzocial
- ▶ Red Capital Peru S.A.C.
- ▶ Sesocio.com
- ▶ Inversiones IO Peru S.A.C.
- ▶ Da1mano
- ▶ Creafunding
- ▶ Noviosabordo
- ▶ Prestale un Sol
- ▶ Inversiones.IO S.A.C.

9

Puntaje crediticio

- ▶ 4ToldFinTech
- ▶ Lenddo EFL
- ▶ Kalifika
- ▶ Risko
- ▶ X-change
- ▶ Sentinel
- ▶ Equifax

7

Seguros

- ▶ Hellozum
- ▶ Segurosimple
- ▶ Aseguralo Hoy
- ▶ Pakta
- ▶ Seguro Simple

6

Total:

148

*El listado de empresas que se muestra es referencial. No se ha cotejado que a la fecha todas esas empresas estén operativas.

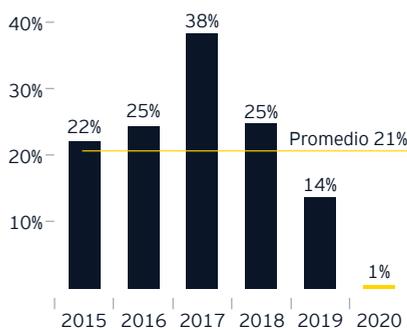
Fuente: Emprende UP (septiembre 2020)



B.

Por nivel de crecimiento

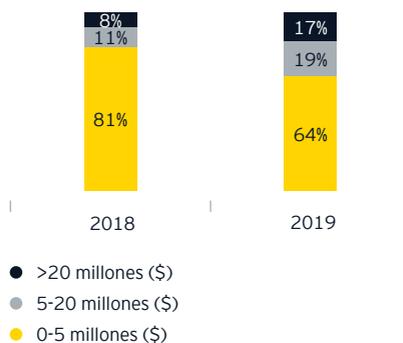
Al cierre del 2014 existía un total de 50 emprendimientos FinTech en Perú, número que ha sido incrementado en más de 200% a la fecha. En los últimos 5 años, el crecimiento anual promedio del sector FinTech fue de 21%.



Fuente: Presentación Panorama del ecosistema FinTech y el impacto en la coyuntura actual, Sergio Soto, Gerente de Marketing de Equifax Peru. Lima FinTech Forum 2020

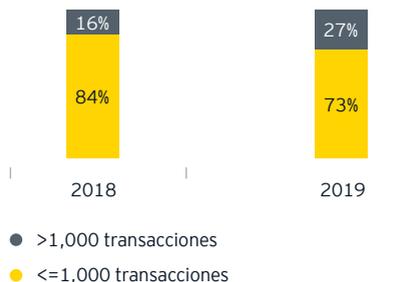
A continuación, se pueden apreciar dos cuadros que muestran el nivel de crecimiento en monto y número de transacciones de las FinTech en Perú:

¿Cuánto aproximadamente fue el monto transaccional debido al negocio?



Fuente: Presentación Evolución del sector FinTech en el Perú, Javier Salinas Director de Empepre UP. Lima FinTech Forum 2020

¿Cuál fue el aproximadamente el número promedio mensual de transacciones realizadas?



Fuente: Presentación Evolución del sector FinTech en el Perú, Javier Salinas Director de Empepre UP. Lima FinTech Forum 2020



Sin perjuicio de lo anterior, a continuación, los resultados de una encuesta realizada por Equifax con el objetivo de mostrar la relación entre los peruanos y las FinTech:

¿Conoces o has escuchado acerca de marcas o empresas FinTech?



Base % total de entrevistados (N: 915)

Fuente: Presentación Evolución del sector FinTech en el Perú, Javier Salinas Director de Emprende UP. Lima FinTech Forum 2020

Una vez explicado el concepto de FinTech a los encuestados, se realizó la siguiente pregunta.

¿Qué tan interesado estas en utilizar alguno de este tipo de empresas (FinTech) o de servicios?



Base % total de entrevistados (N: 915)

Fuente: Presentación Los peruanos y las Fintech, Daniel Vargas, Director de Estudios Cuantitativos de Activa Perú. Lima Fintech Forum 2020

De acuerdo con los resultados presentados en las gráficas precedentes, podemos apreciar que, en los últimos años, las FinTech vienen creciendo de manera sostenida a un promedio anual de 21%. Si bien este año el crecimiento en número de las FinTech se ha contraído, cabe resaltar que el crecimiento en monto y número de sus transacciones ha crecido de manera considerable, lo cual es un signo muy positivo para la industria.



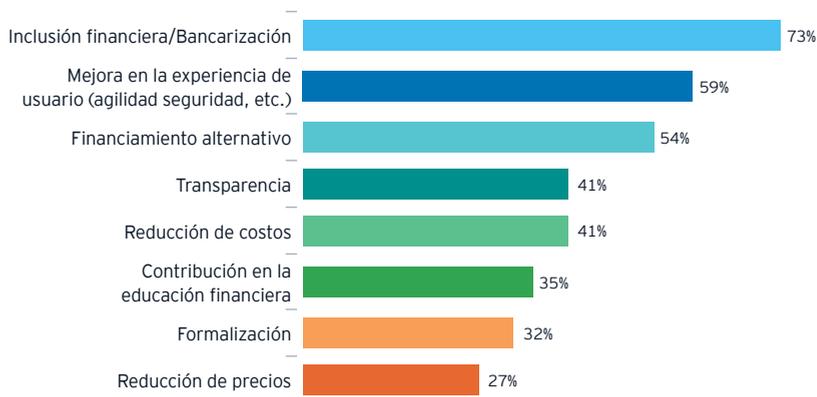
Además, tomando en cuenta que solo el 11% de peruanos conoce qué es una FinTech y que, una vez explicado el concepto, el 54% de ellos se encontraría interesado en utilizar alguno de sus servicios, las oportunidades de crecimiento en el sector FinTech en el país todavía son muy amplias. Esto posiciona al Perú como un país promesa, en el que los inversionistas nacionales y extranjeros pueden apostar, debido a su potencial de crecimiento y desarrollo.

Este potencial debe ir de la mano de políticas públicas adecuadas que permitan mejorar las condiciones de mercado y que promuevan el ecosistema FinTech. Para ello, se necesitará de un trabajo conjunto entre los actores del mercado FinTech y las autoridades a cargo.

Un punto importante en el país es la inclusión financiera, pues a diciembre del 2019 casi el 60% de la población peruana se encuentra desatendida por los actores tradicionales de la industria financiera, según el Reporte de Indicadores de Inclusión Financiera de los Sistemas Financiero, de Seguros y de Pensiones¹. Por consiguiente, gran parte de las FinTech, en el país y el mundo, se interesan por los sectores excluidos y ven en ellos un mercado importante y prometedor.

De acuerdo con los resultados de las encuestas realizadas a las FinTech que operan en Perú, se reafirma que el principal aporte de la industria FinTech al país es la inclusión financiera con sus modelos de negocio.

Principales aportes de las finTech al mercado



¿Cuáles son los principales aportes de sus FinTech en el mercado? - Respuesta multiple

Fuente: SBS

¹SBS Reporte de indicadores de inclusión financiera de los sistemas financiero, de seguros y de pensiones. <https://bit.ly/37nL8Ek>

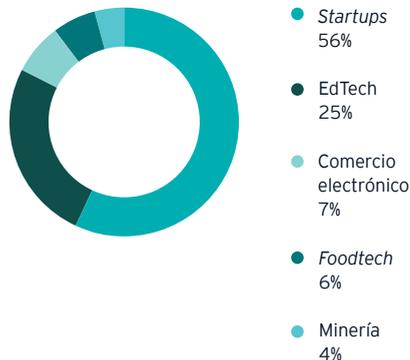
2

Inversiones en FinTech

El ecosistema peruano de *Venture Capital* es aún joven, con brechas significativas en el mercado, por ejemplo, el de una limitada oferta de capital para sus startups. Sin embargo, este ecosistema viene teniendo un rápido incremento de sus recursos habilitantes, aprovechando la curva de aprendizaje de países similares y reconociendo su gran potencial, valiéndose de una amplia cultura emprendedora y de una activa participación tanto del sector privado como del público.

En el Perú, la inversión en startups el 2016 generó USD5.6 millones, mientras que al 2019, cuatro años después, el monto de inversión se cuatriplicó, llegando a un monto ascendente a USD20.6 millones.

De éstos USD20 millones, las FinTech ocuparon:



Fuente: BID

“

El *Venture Capital* o inversión en *startups* -entre ellas, las FinTech- es un motor de crecimiento de la economía. Permite prototipar y llevar al mercado modelos de negocios que resuelven problemáticas socioeconómicas y/o medioambientales. Cada vez cobra más importancia en el mundo y en nuestra región.



Desirée Alayza
Líder de Seed by EY Perú

Según información del BID:

En 2019
América Latina recibió

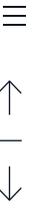
USD4.6 billones

en inversión de *Venture Capital*, representando

440 transacciones

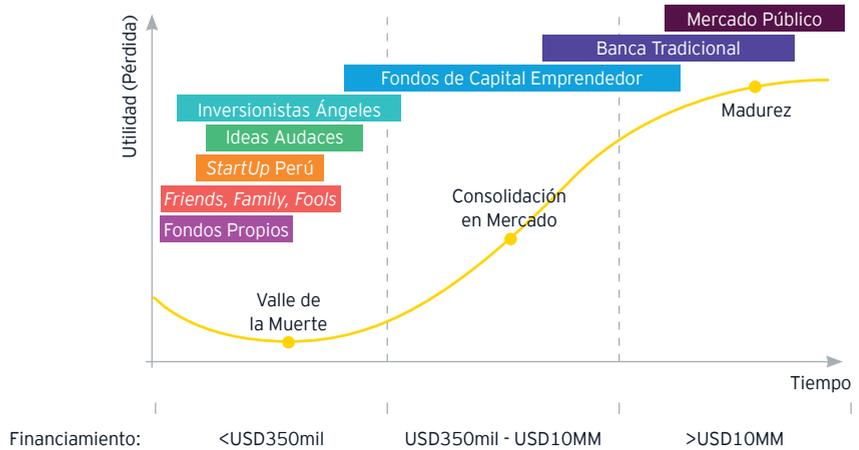
duplicando la inversión cada año desde el 2016, año en que la inversión llegó solo a

USD500 millones





Grados de inversión en una *StartUp*



Elaboración: EY

Fuente: PECAP 2019

De esta forma, el sector FinTech se posiciona como la industria más atractiva para el *Venture Capital* en el país, coincidiendo además con las preferencias regionales y globales en beneficio de dicho sector. Ello refleja una sólida respuesta a la latente necesidad de inclusión financiera, y a una creciente importancia de la tecnología para la transformación del sector financiero.

En el primer semestre del 2020, el *Venture Capital* en el Perú, como casi todas las industrias, se vio afectado por la desaceleración económica producida por la pandemia, disminuyendo la cantidad de transacciones con relación al primer semestre del 2019. Sin embargo, de datos recopilados por la Asociación Peruana de Capital Semilla y Empeñado (PECAP), a pesar de la difícil coyuntura mundial que se atravesó, el monto de inversión en startups peruanas aumentó en un 30% (del 1S 2019 al 1S 2020), pasando de levantar USD7.6 millones a USD9.93 millones de capital.



La crisis aceleró la evolución del ecosistema, concretando rondas de capital por tickets más altos, generando una demanda de masa crítica de startups más maduras y sofisticadas, con soluciones validadas por el mercado y modelos de negocio escalables.

Este reciente impacto coyuntural, ha dejado como resultado una **inversión en FinTech peruanas de 7.1% del total de la inversión en *Venture Capital* (USD9.93 millones), durante el primer semestre del 2020, reafirmando la consolidación de la industria FinTech entre las más atractivas para captar inversión en el país.**





3

Tendencias
en
servicios
financieros

A. Finanzas Descentralizadas

Las Finanzas Descentralizadas o *Decentralized Finance* (DeFi) se han posicionado como la novedad en el ecosistema de criptomonedas. Este término alude al ecosistema de aplicaciones descentralizadas enfocadas en brindar servicios financieros accesibles a cualquier usuario.

Ahora ya no solo es posible generar rentabilidad producto de las ganancias obtenidas por la venta de criptomonedas o por operaciones de trading, sino que diferentes plataformas construidas sobre *blockchain* ofrecen verdaderos productos financieros, similares a los ofrecidos por la banca tradicional. Estos son los dos más importantes por el momento:

Vale la pena mencionar a **Kraken**, una conocida *exchange* estadounidense de criptomonedas que en setiembre de 2020 ha obtenido licencia en el Estado de Wyoming como una institución de depósito de propósito especial (SPDI), un banco que puede recibir depósitos y activos de custodia.



Depósitos

Al igual que una cuenta de depósito a plazos, diferentes plataformas permiten a sus usuarios guardar o bloquear criptomonedas por un plazo determinado, generando intereses calculados anualmente.



Préstamos

Cualquier usuario que tenga criptomonedas en su poder puede otorgarlas en préstamo a través de una plataforma de DeFi. Normalmente los prestatarios deben otorgar una garantía o colateral (en criptomonedas), aunque no siempre es así. Actualmente tampoco se necesita contar con un historial crediticio para adquirir estos préstamos.



B.

Pagos sin contacto

La pandemia ha impulsado el uso de pagos sin contacto para comprar todo tipo de productos. Sin duda esto presenta nuevos retos en el sector de métodos de pagos; más aún en una región donde la mayoría de las transacciones antes del Covid-19 eran realizadas con efectivo.

Una de las tendencias más significativas ha sido el uso de *wereables* o dispositivos vestibles. Los más conocidos son los *smartwatches*, a través de los cuales puedes acceder a distintas aplicaciones, de modo similar a un *smartphone*. Sin embargo, ahora no solo es posible contestar llamadas y mensajes a través de estos relojes inteligentes, sino que también realizar pagos en diferentes establecimientos.

Por ejemplo, este año Visa ha lanzado para América Latina y el Caribe el *Hub* de Registro de Tarjetas que permite a emisores de tarjetas de crédito y débito (ej. bancos) almacenar las credenciales de las tarjetas emitidas dentro de dispositivos vestibles; actualmente, se viene probando este producto con la marca de *smartwatch* FitBit. De esta manera, los pagos se hacen de manera más sencilla y rápida sin necesidad de estar ingresando números o manipulando tarjetas en cada oportunidad de pago.

Por otro lado, un aspecto que no debe dejar de considerarse es el referente a la seguridad de los dispositivos a través de los cuales se realizan los pagos digitales. En ese sentido, durante los últimos meses ha habido un crecimiento de las tarjetas de crédito con CVV dinámico.



Card
Verification
Value (CVV)

Es un código que se encuentra normalmente en la parte trasera de las tarjetas de débito y crédito que sirve para identificar al titular de la tarjeta y validar las compras en línea. El CVV es frecuentemente usado para los pagos en comercios electrónicos. Sin embargo, al ser un código único es posible de ser utilizado por terceros que tomen conocimiento de este código. Por ello, surge la importancia de contar con CVV dinámicos que cambien minuto a minuto, a los cuales se accede por aplicaciones móviles, otorgando mayor seguridad a las transacciones en línea.



C. Financiamiento colaborativo para los más vulnerables

El financiamiento colaborativo o *crowdfunding* ha sido uno de los protagonistas durante este año 2020. La razón reside en que estas plataformas se han mostrado como las más adecuadas para servir de medio para la entrega de ayuda económica por parte de los diferentes gobiernos de países afectados por el virus COVID-19.

A primera vista, el tipo de *crowdfunding* más utilizado ha sido el de donaciones, tal como sucedió con diferentes campañas de ayuda económica para los más vulnerables. Sin embargo, las plataformas de financiamiento participativo financiero (préstamos o *equity*) también se mostraron como grandes aliadas del gobierno y bastante funcionales para los propósitos de financiar a los empresarios con el fin de reactivar la economía paralizada.

Así, una de las iniciativas más relevantes ha sido la impulsada por el gobierno de Gran Bretaña con diferentes plataformas de *equity-crowdfunding*. Esta iniciativa lleva por nombre Future Fund y tiene por propósito otorgar préstamos u obligaciones convertibles para asegurar que las compañías innovadoras con buen potencial de crecimiento puedan recibir la inversión que necesitan para seguir operando durante la crisis actual.

De esta manera, las startups que necesiten fondos para sobrellevar la crisis podrán participar de una plataforma de *crowdfunding*, que actuará como *lead-investor*. De este modo, la empresa administradora de la plataforma de *crowdfunding* será la encargada de aplicar al fondo y gestionar los préstamos a favor de las compañías registradas en su plataforma, las cuales deben haber obtenido financiamiento de inversionistas privados durante los últimos años. El otorgamiento de los préstamos convertibles empareja (*match*) al 100% los fondos invertidos por los inversionistas en una compañía, los mismos que pueden convertirse luego en acciones o participaciones de la empresa financiada bajo ciertas condiciones.

En conclusión, se ha evidenciado que los modelos de negocio de *crowdfunding* pueden servir no solo a empresarios en épocas de bonanzas, sino también a actores estatales que pueden utilizar estas plataformas como canales eficientes para el otorgamiento de ayudas económicas a la población. Definitivamente, un nuevo capítulo en esta innovadora industria FinTech.





D.

Bancos digitales

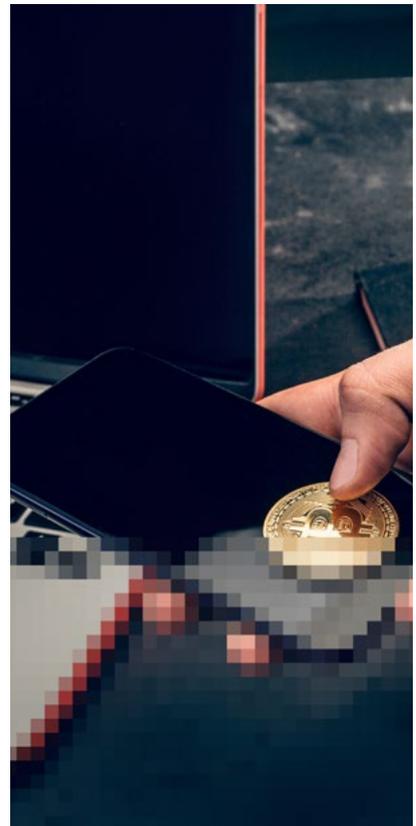
La llegada de los bancos digitales es ya una realidad. La tendencia hacia una mayor digitalización de los servicios financieros ha ido en aumento a través de diferentes iniciativas y modelos que buscan facilitar el acceso a los usuarios por medios electrónicos.

Es en esa línea que cabe distinguir los conceptos asociados a bancos digitales. El primero es *challenger bank*, el cual alude a entidades con licencia bancaria que ofrecen servicios financieros de manera digital. Un challenger bank sería un banco digital, el cual se caracteriza por tener una licencia bancaria al igual que los bancos tradicionales, pero sin infraestructura física, operando en su mayor parte de manera digital. De otro lado, los neobanks o neobancos se refieren a aquellas entidades que brindan servicios financieros por medios digitales en alianza con entidades financieras autorizadas o a través de esquemas permitidos, pero sin contar con una licencia bancaria.

América Latina ha sido testigo del crecimiento acelerado de neobancos a través de diferentes modalidades permitidas. Este crecimiento se ha dado en gran medida a las alianzas que se han concertado con la banca tradicional. En ese sentido, es destacable la rápida expansión de Rappi, que ha concretado alianzas con distintos bancos en Colombia

(Davivienda), México (Banorte) y Perú (Interbank), lo que le ha permitido brindar productos financieros, tales como tarjetas de débito y crédito.

Otro buen ejemplo es Nubank que sigue siendo el líder en el mercado de bancos digitales, habiendo entrado recientemente al mercado colombiano, siendo este el tercer país en el que desembarca como parte de su estrategia de expansión regional.





E.

Banking as a Service (BaaS)

Los bancos vienen encontrando formas de mantenerse relevantes en el sector FinTech. Una de ellas es el ofrecimiento de su infraestructura tecnológica o API (interfaz de programación de aplicaciones), negocio al que se le denomina *Banking as a Service* (BaaS).

El BaaS permite que compañías FinTech puedan conectarse a los sistemas de los bancos para así apalancarse de éstos y brindar sus propios servicios financieros sin necesidad de contar con una licencia bancaria. Esto permite ahorrar en el desarrollo de los productos de las FinTech, ya que no tienen que diseñarlos de cero.

Dicho servicio, supone un beneficio para todas las partes involucradas; es decir, para los bancos, que se mantienen relevantes en el sector y consiguen más clientes; compañías FinTech, que ahorran en costos operativos; y, usuarios, quienes se benefician de una mejor experiencia de usuario y de acceso a más servicios.

Sin duda el BaaS representa desafíos para la industria y los reguladores pues lo cierto es que detrás del negocio bancario hay intereses públicos que cautelar y ello deberá hacerse siempre en cabeza de la entidad que tiene la licencia bancaria. en quién recaerá la tarea de gestionar adecuadamente los riesgos de las FinTech con las que contrate.





4

Entorno colaborativo

Entidades del sistema financiero y empresas FinTech están colaborando cada vez más. Las alianzas comerciales representan un buen primer paso para las empresas FinTech que luego buscan su propia licencia de entidad financiera.

Desde un punto de vista conceptual, un factor clave para medir la maduración y el desarrollo del ecosistema FinTech en un país es la relación y apertura por parte de los actores tradicionales respecto a la innovación y el emprendimiento en el sistema financiero. Si bien desde hace años ya se observaba en la región una tendencia favorable a las posibilidades de colaboración entre las empresas tradicionales del sistema financiero y las FinTech, en el 2020 el Perú ha empezado a vivir de una forma más intensa y notable este fenómeno.

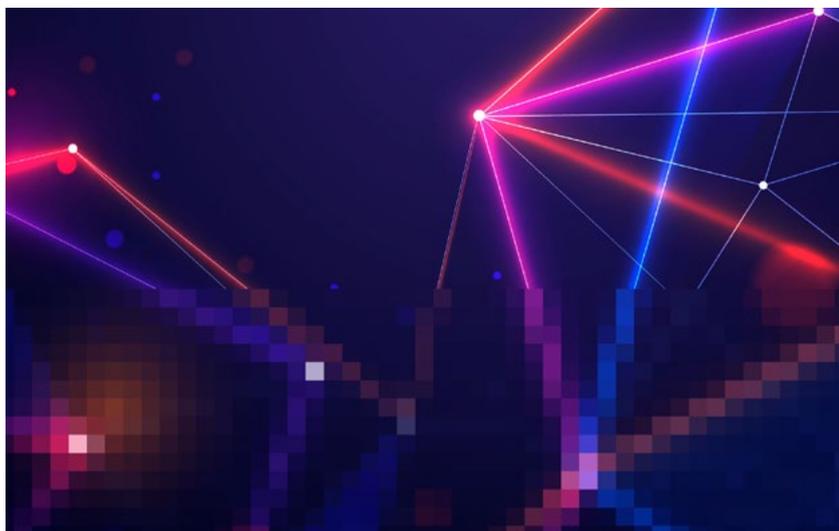
En setiembre, Rappi anunció una alianza estratégica para impulsar la banca digital en Perú, la cual le permitirá ofrecer servicios financieros a millones de usuarios que ya usan su plataforma. Esta alianza estratégica es un hito en el ecosistema FinTech del país, al permitir integrar servicios financieros de una empresa bancaria en la plataforma de una FinTech a través de *Application Programming Interfaces* (APIs).

Ver caso relevante:

Alianza Rappi e Interbank



Ofrecer servicios financieros a terceros mediante el uso de APIs también se le conoce como “*Banking as a Service*”, o **BaaS** . Aunque Perú todavía se encuentra lejos de consolidarse como un ecosistema BaaS, no queda duda que existe una tendencia dirigida a incrementar la colaboración entre empresas del sistema financiero y FinTech a través de APIs.





Las alianzas estratégicas entre entidades del sistema financiero y FinTech destacan por contar con un régimen regulatorio proporcional y balanceado. Si bien no requieren de una autorización previa por parte del regulador, el marco regulatorio vigente establece ciertas pautas a considerar dependiendo del alcance de la colaboración y las condiciones propias de cada empresa:

Nuevo producto

Es vital realizar un análisis legal regulatorio sobre el servicio financiero que será ofrecido a través de la alianza para determinar si nos encontramos ante un producto lanzado por primera vez por la entidad del sistema financiero o un cambio en un producto ya existente que modifica significativamente su perfil de riesgo

Subcontratación

Recordemos que la subcontratación de procesos de entidades del sistema financiero es regulado y supervisado por el regulador. La regla general señala que la empresa del sistema financiero asume plena responsabilidad sobre los resultados de los procesos subcontratados con terceros, pudiendo ser sancionados por su incumplimiento.

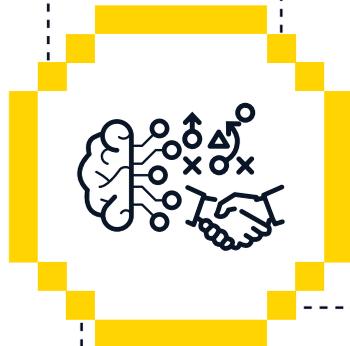
Tratamiento tributario

La relación jurídica contractual producto de la alianza estratégica puede tener implicancias tributarias, motivo por el cual es recomendable elaborar una estrategia tributaria por el Impuesto a la Renta y el IGV, en caso corresponda, que derivarían del acuerdo entre las partes.

Riesgo Operacional

Las entidades del sistema financiero se encuentran sujetas a requerimientos de gestión de riesgo operacional, tales como continuidad del negocio o seguridad de la información, los cuales deben garantizarse en una alianza estratégica para reducir cualquier contingencia regulatoria.

El aumento de alianzas estratégicas puede ayudar significativamente al despegue de nuevos servicios financieros con alto componente digital y disruptivo e incrementar nuestra ansiada inclusión financiera.



5

Caso relevante: Alianza Rappi e Interbank

Un caso que merece destacarse en el mercado de servicios financieros digitales en el Perú es la reciente alianza estratégica entre Rappi e Interbank. A través de ella, la Super App Rappi podrá ofrecer a todos los usuarios de su App, servicios financieros que serán prestados a través de Interbank. Esta alianza es un excelente ejemplo del ecosistema colaborativo que se está generando entre uno de los bancos más grandes del Perú, con importantes avances en innovación y soluciones digitales, con una de las empresas de tecnología más conocidas en el mercado (en este caso un unicornio como Rappi).



Esta alianza apuesta por combinar activos que pueden ser muy atractivos para los potenciales consumidores: Por un lado, se sumaría la solidez, seguridad y confiabilidad que representa ser uno de los principales bancos del país con importante experiencia en el desarrollo de productos y soluciones digitales para clientes financieros; con la tecnología, agilidad y orientación al cliente que representa una de las principales empresas de tecnología del mercado, lo cual permitiría facilitar el acceso y llegar a más clientes con una nueva experiencia en servicios financieros digitales.

Esta alianza permite al banco seguir innovando de manera disruptiva para llegar a más clientes, así como la posibilidad de ser más costo-eficiente, en el sentido de poder ofrecer este nuevo servicio de manera 100% virtual, simple y ágil, sin el costo que le hubiera representado -en términos económicos, de tiempo y esfuerzo- la construcción de la plataforma tecnológica y el servicio propio de este nuevo canal.

En el contexto actual de la pandemia originada por el Covid-19, el lanzamiento de esta iniciativa puede ser considerada oportuna y conveniente pues justamente los usuarios demandan servicios 100% digitales, que eviten los contagios. En ese caso, los usuarios de Rappi tendrán la posibilidad de acceder a servicios financieros de Interbank desde el App que venían usando, sin traslado físico y sin uso de efectivo.





Consideraciones antes de iniciar una alianza:



Es importante que los potenciales aliados reúnan el perfil que permita a la alianza generar sinergias entre ambas partes y un beneficio claro y tangible para los usuarios. La búsqueda del aliado ideal (aspecto comercial), así como la hoja de ruta para concretarla (aspecto legal) es una tarea compleja que demandará conocimiento del mercado y una experiencia en tareas similares.



Se debe considerar que las entidades financieras están sometidas a una regulación específica estricta, mientras que las FinTech no lo están en la actualidad. Para llenar ese vacío, las FinTech que buscan aliarse con entidades reguladas, deben poder acreditar estándares en materia de ciberseguridad, de protección de datos personales, de prevención de lavado (PLAFT), de gestión de riesgos, de protección al usuario. Las normas del sistema financiero cada vez son más estrictas en estos aspectos y, particularmente, el supervisor bancario está exigiendo a sus supervisadas que gestionen adecuadamente los riesgos de toda contratación con sus proveedores o aliados.



Para las FinTech que buscan desarrollarse en el mercado peruano, sean locales o extranjeras, es conveniente que analicen los beneficios y el potencial de una alianza de este tipo, así como la posibilidad de conseguir, posteriormente, una licencia financiera propia.

Ljubica Vodanovic
Socia de EY Law
Líder de Regulación Financiera y FinTech

6

Uno de los actores que se ha destacado en el mercado FinTech peruano en los últimos años es Rextie, una plataforma que brinda la posibilidad de generar ahorros cambiando dólares de forma 100% online.

A continuación, las reflexiones de su cofundadora y actual Chief Operating Office, Claudia Quintanilla.

Crecimiento relevante en el mercado



Claudia Quintanilla Amorós
Chief Operating Officer



Crecimiento y factores del éxito de Rextie

Nuestro principal valor es tener siempre conciencia de nuestro cliente, es decir, para cada decisión que tomamos tener certeza de lo que el cliente piensa, siente y espera. Esto nos reta a cumplir nuestro compromiso con el cliente, con lo que le prometimos. Todo esto, sumado a un equipo con una mezcla balanceada entre experiencia, talento y actitud han creado una cultura Rextie muy competitiva, exigente y ágil. Estos factores fueron claves para lograr el liderazgo del sector de cambio de divisas en Perú, superando los más de USD1,200 millones cambiados.

Políticas regulatorias

Aún es largo el camino pero sobre todo alentador, porque en un país donde falta regulación para evitar oligopolios y apertura a la libre competencia, es una oportunidad siempre de crecimiento. Como Rextie, siempre tendremos en agenda impulsar y aportar a políticas públicas que fomenten el uso de tecnología en el sector financiero, esto lo que debe permitir es que llegue de modo igualitario los servicios financieros a cualquier rincón del país, pero no cualquier servicio financiero sino uno digital con costos o tasas accesibles para el mercado. Asimismo, también es importante enfocarse en los tributos a no domiciliados, donde sitúan a Perú en una posición poco competitiva para adquirir servicios no disponibles en el país o restrictivo para captar talento externo del que podemos aprender.

7



Martín Naranjo
Presidente de la Asociación
de Bancos del Perú (ASBANC)



¿Pueden los bancos trabajar con las FinTech a favor de la inclusión financiera?

En el campo financiero, el desarrollo de la tecnología digital y la masificación de uso de los teléfonos inteligentes han abierto las puertas a nuevas escalas, nuevas eficiencias y nuevas formas de interacción con una base de clientes bastante más amplia. La aceptación lograda hasta el momento por la tecnología digital permite proyectar mayores incrementos en su uso y cada vez mayor importancia en las decisiones estratégicas en todos los sectores. Tanto las FinTech como los bancos han venido impulsando esta revolución digital.

Las FinTech son empresas que proveen de soluciones financieras que ponen a disposición a través de las plataformas digitales. Las FinTech pueden orientar sus esfuerzos al desarrollo de productos específicos o integrados conjuntamente, tales como el otorgamiento de créditos personales, el cambio de monedas, los seguros, la calificación crediticia, el financiamiento colectivo, el comercio y los mercados, la gestión de finanzas personales, los pagos en línea, etc. Lo distintivo de las FinTech es que siempre buscan mecanismos alternativos para captar como cliente

a toda persona que disponga de un acceso a un dispositivo que facilite la conexión digital.

Por su parte, la banca siempre afronta la necesidad de ofrecer respuestas rápidas ante la adopción de nuevos modelos de negocio y sus propios clientes permanentemente exigen el más alto nivel de servicio y de experiencia, especialmente en comparación con las empresas tecnológicas de punta. Es justamente esto lo que genera las posibilidades de complementariedad entre empresas FinTech y bancos. En la medida en que esa complementariedad pueda mejorar procesos, mejorar experiencias, producir ahorros o generar eficiencias importantes, va a ser, como siempre, central en el desarrollo de los servicios que ofrece la banca.

La respuesta de la banca a la oferta de las FinTech ha sido rápida y efectiva invirtiendo, adquiriendo, formando alianzas o creando FinTech y ha implicado cambios importantes de cultura, de organización y la adopción de modelos de trabajo distintos. Como parte de su





propia transformación, la banca ha implementado laboratorios de innovación o fábricas digitales para el desarrollo de productos empleando nuevas metodologías e incorporando nuevas tecnologías en beneficio de sus clientes.

Algunos ejemplos de la oferta digital promovida por la banca y que se encuentra a disposición del público bancarizado y no bancarizado son las plataformas digitales como Yape, Lukita, Tunki, Plin o BIM, que son modelos que facilitan enormemente el pago entre personas, que reducen notablemente la necesidad del efectivo y que resultan formas mucho más seguras de movilización de recursos sin riesgos de seguridad física o sanitaria. Además, generan abundante y mejor información sobre los comportamientos comerciales y permiten una mejor evaluación de los riesgos asociados con cada cliente.

La pandemia ha impuesto, ha exigido y ha acelerado la transformación digital en todos los sectores y ha mudado muchos de los servicios bancarios al ámbito

virtual. El proceso ya iniciado de transformación digital ha visto en la pandemia un evento catalizador para la adopción y uso de soluciones digitales. Datos de transacciones con medios de pago distintos al efectivo muestran que, a partir de abril, el uso de canales virtuales ha empezado a superar con creces al de los presenciales. El uso de la banca móvil o banca celular pasó de tener una participación de sólo 5% en el 2017 a 39% en setiembre de 2020 y se ha convertido hoy en día en el canal más usado. Destaca también la veloz adopción de medios de pago virtuales por parte de pequeños negocios; este fenómeno amplía de forma importante el ecosistema de pagos digitales y hace prever que esta tendencia solo puede reforzarse.

Es previsible que la industria de las FinTech siga creciendo y generando tanto oportunidades de complementariedad como áreas de competencia directa con la banca. La banca, por su parte, continuará impulsando el proceso de transformación digital proponiendo nuevos servicios a sus clientes en los canales digitales y generando nuevas oportunidades para incluir a más personas. En este proceso se sumarán e incorporarán indudablemente empresas tecnológicas. La consecuencia final debe ser el mayor beneficio posible para los clientes y, por ende, una mayor inclusión financiera en nuestro país.

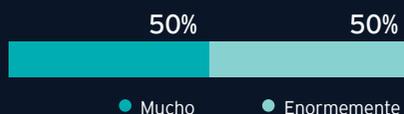


8

Encuesta a los principales bancos del Perú

1

¿Cómo estima que la pandemia ha impulsado el crecimiento del ecosistema de servicios financieros digitales?



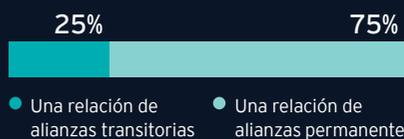
2

¿Ha tenido alguna experiencia específica con alguna FinTech en el mercado local o internacional?



3

¿Cómo percibe la relación entre los bancos y FinTech?



4

¿Qué beneficio ve en las FinTech? (colocar en orden de importancia)

- 1° Aportan tecnología a la entidad financiera
- 2° Aceleran el Go-To-Market
- 3° Facilitan el *onboarding* digital
- 4° Permiten crear productos de marca compartida

5

¿Ve nuevos espacios de cooperación a futuro?
¿En qué temas? (colocar en orden de importancia)

- 1° Integraciones para mejorar la tecnología del banco
- 2° Alianzas para facilitar el *onboarding* digital y el Go-To-Market
- 3° Productos de marca compartida

9

Encuesta a la Asociación de FinTech del Perú

La Asociación FinTech del Perú nació en setiembre del 2017 con el objetivo de promover soluciones innovadoras en el mercado financiero peruano, y está integrada por más de 73 empresas asociadas y afiliadas. Las respuestas al cuestionario son representativas de sus miembros.

La Asociación¹ considera que en los últimos dos años el mercado de FinTech de Perú ha aumentado en más de treinta nuevas empresas.

Para la Asociación, las cinco FinTech más relevantes entre sus miembros a la fecha son: Rextie, Innova Funding, Kambista, Qulqui e Independencia.

Del mismo modo, considera que la calidad y la propuesta de valor que ofrecen las FinTech peruana ha mejorado en ese periodo.

+30 nuevas empresas

La Asociación considera que actualmente el aporte de las FinTech en el ecosistema de servicios digitales financieros del país es importante y ayuda; sin embargo, no los cataloga como protagonistas.

Asimismo, espera que el sector tenga un crecimiento moderado (aumentará en más de 10% anual), pues entiende que la pandemia ha impulsado mucho al crecimiento del ecosistema de servicios financieros digitales.

Las FinTech peruanas perciben a los bancos como competidores y que la relación entre FinTech y bancos ha evolucionado favorablemente, pero muy poco en el último año.

La Asociación considera que la regulación de las FinTech ha evolucionado bastante bien en los últimos tres años.



¹Esta encuesta fue elaborada por EY Law en noviembre del 2020 a la Asociación FinTech del Perú, estas respuestas al cuestionario son representativas de sus miembros



Respecto a las medidas legislativas que debe dar el Estado para fortalecer el ecosistema FinTech en el país, señalaron el siguiente orden de importancia:

- 1.** Flexibilizar las licencias y requisitos regulatorios
- 2.** Regular los criptoactivos
- 3.** Regular el *Sandbox*
- 4.** Regular el *Open Banking*
- 5.** Permitir el ingreso de nuevos actores al sistema de pagos
- 6.** Mejorar la legislación de firma digital
- 7.** Eliminar los toques de tasas de interés



Respecto de medidas no legislativas que debe dar el Estado para fortalecer el ecosistema FinTech en el país, la Asociación respondió en orden de importancia:

- 1.** Implementar una mesa ejecutiva para los nuevos servicios financieros digitales
- 2.** Implementar un observatorio permanente sobre FinTech
- 3.** Potenciar las Asociaciones de FinTech
- 4.** Apoyar la difusión masiva de nuevos servicios financieros digitales
- 5.** Potenciar la educación financiera en los jóvenes

Para finalizar, la Asociación de FinTech considera que en la actualidad no existen barreras que limiten el ingreso a nuevas FinTech al mercado peruano.



Habilitadores legales y regulatorios del ecosistema FinTech





1

Políticas públicas

“

Una agenda legislativa que reduzca las barreras de entrada y fomente la competencia e innovación en el sector FinTech puede ser un diferenciador clave en la región.



Darío Bregante
Gerente de Regulación
Financiera & FinTech de
EY Law Perú

Un régimen de política pública progresista de FinTech puede ser decisivo para fomentar la innovación y apoyar a los emprendedores. En esa línea, el Gobierno Peruano viene trabajando en una gama de iniciativas legislativas que apoyan a las empresas FinTech y al emprendimiento más amplio.

Las principales iniciativas están dirigidas a garantizar la confianza de las personas en su interacción con los servicios digitales, regular el financiamiento participativo financiero, y promover el uso de billeteras digitales.



A.

Marco de Confianza Digital

En aras de impulsar un gobierno digital en Perú y articular accionar para gestionar incidentes de seguridad digital, el Gobierno publicó el Decreto de Urgencia N° 007-2020 que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento. El objetivo de la norma es garantizar la confianza de las personas en su interacción con los servicios digitales prestados por entidades públicas y organizaciones del sector privado en el territorio nacional.

En línea con lo anterior, los proveedores de servicios digitales, incluyendo a las FinTech, tienen como nuevas obligaciones, entre otras, notificar al Centro Nacional de Seguridad Digital todo incidente de seguridad digital, implementar medidas de seguridad física, técnica, organizativa y legal, así como gestionar riesgos de seguridad digital. Se espera que el reglamento de la norma se publique próximamente y con ello se precisen las obligaciones que quedarán a cargo de las FinTech, especialmente la gestión de ciberseguridad aplicable a ellas.



B. Financiamiento Participativo Financiero

Mediante el Decreto de Urgencia N° 013-2020 se reguló el financiamiento participativo financiero en nuestro país, también conocido como *crowdfunding*. Las sociedades administradoras de plataformas de financiamiento participativo financiero serán reguladas y supervisadas por la Superintendencia de Mercado de Valores (SMV). Esta iniciativa legislativa ha sido saludada por el sector FinTech dado que brinda certidumbre jurídica sin aplicar restricciones innecesarias. Por ejemplo, obliga a las sociedades administradoras a separar las cuentas para distinguir sus recursos de los fondos de los receptores o inversiones, y a la vez brinda alternativas para ello tales como la constitución de un fideicomiso o la apertura de cuentas en empresas del sistema financiero.

Asimismo, el referido decreto permite que inversionistas extranjeros inviertan en proyectos a través de las plataformas de financiamiento participativo financiero, y establece libertad para fijar tasas de interés, comisiones y gastos en las operaciones realizadas mediante las plataformas. Ahora el desafío reside en que la regulación secundaria, a publicarse a finales del 2020, pueda seguir la línea promotora y flexible del decreto.

C. Billeteras Digitales

El Gobierno se encuentra interesado en fomentar el servicio de dinero electrónico como un mecanismo para impulsar la inclusión financiera. Así, a través del Decreto de Urgencia N° 013-2020 se eliminó el límite de 1 UIT por transacción que existía para las operaciones con dinero electrónico. Luego, mediante el Decreto de Urgencia N° 056-2020 se flexibilizó el proceso de apertura de cuentas de dinero electrónico para el pago de subsidios, permitiendo su apertura sin necesidad de la celebración de un contrato y su aceptación por parte del titular.

El último hito de la agenda legislativa para fomentar el uso del dinero electrónico fue establecer la billetera digital como una modalidad para la entrega del Bono Familiar Universal (BFU), a partir del 5 de diciembre. Sin lugar a duda, el próximo año puede ser clave para el ingreso de nuevos emisores de dinero electrónico al mercado peruano.

Al cierre de esta edición, la SMV ha publicado el Proyecto de Reglamento de Actividades de Financiamiento Participativo Financiero, esperando comentarios de la industria hasta el 29.12.2020, luego de lo cual se aprobaría la norma en cuestión.



2

Identidad digital

En los últimos años, el Gobierno peruano ha emitido una serie de normas e implementado medidas con el objeto de impulsar la transformación digital y reducir las brechas digitales existentes en nuestro país.

En materia de identidad digital, tenemos estas dos normas que reflejan un avance:



Decreto Legislativo N° 1412

El cual aprueba la Ley de Gobierno Digital y tiene por objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de Gobierno.



Decreto de Urgencia N° 007-2020

El cual aprueba el Marco de Confianza Digital y tiene por objeto establecer las medidas que resultan necesarias para garantizar la confianza de las personas en su interacción con los servicios digitales prestados por entidades públicas y organizaciones del sector privado en el territorio nacional.



Sin embargo, pese a los esfuerzos brindados por el Gobierno, éstos no han sido suficientes para reducir la brecha digital de manera significativa, la cual se ha puesto en mayor evidencia a raíz de la propagación del COVID-19.

Por ejemplo, en materia de identidad digital, a pesar de que el RENIEC lanzó en 2013 el Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNle), a la fecha, muchos peruanos desconocen su uso y los beneficios que trae consigo. Asimismo, aún se encuentra pendiente digitalizar gran parte de los servicios que brindan las autoridades administrativas, lo cual promovería un mayor uso del DNle.

Adicionalmente, aún tenemos una brecha importante en conectividad que dificulta el acceso de la población a internet, puesto que, de acuerdo a las Estadísticas de las Tecnologías de Información y Comunicación en los Hogares, correspondientes al trimestre abril-junio 2020, elaboradas por el INEI, el 60.6% de los hogares de Lima Metropolitana disponen de internet, el 40.7% del Resto Urbano y el 8.2% de los hogares del Área Rural¹. Junto a ello, hace falta un rol activo del gobierno en educar a la población en materia de uso de internet y entorno digital².

Por otro lado, corresponde actualizar el marco legal ya que contamos con normas legales que han quedado obsoletas para los tiempos que vivimos hoy. Ejemplo de ello son normas que exigen firmas manuscritas para la celebración de actos jurídicos y que ameritan ser modernizadas para permitir celebrar actos y/o emitir documentos de manera electrónica o digital. Para ello es importante que el Gobierno promueva un entorno de confianza entre los distintos actores para la utilización de medios electrónicos o digitales ya que, en la actualidad, aún se tiene fuertemente arraigado el pensamiento de que los documentos en soporte físico o las firmas manuscritas son mucho más seguros que los de carácter electrónico o digital.

En línea con lo anterior, los resultados de la Encuesta de opinión CADE Digital 2020³ obtenidos hasta el 30 de junio de este año, evidenciaron que el 53% de los encuestados a dicha fecha consideran que los servicios vinculados a “Documentación Legal y Trámites en General” son uno de los principales aspectos que urgen mejorar ya que “se identificó que las trabas encontradas son los relacionados a la formalización, que se consideran muy largos, y que

¹INEI-Estadísticas de las Tecnologías de Información y Comunicación en los Hogares. <https://bit.ly/3fUTeZ3>

²De acuerdo a una publicación realizada por la Asociación de Usuarios de Internet del Perú, en abril de este año, aproximadamente 10 millones de peruanos no puede tener acceso a internet. Véase: Asociación de Usuarios de Internet del Perú-Usuarios de Internet 2020, tecnologías y tendencias : Decisiones en torno a Covid-19. <https://bit.ly/37oMTBK>

³La Encuesta CADE Digital 2020 forma parte del Desafío Digital IPAE: «Identificación de Aceleradores Regulatorios para Impulsar la Transformación Digital del Perú», iniciativa liderada por IPAE Asociación Empresarial, junto a la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), con la colaboración de Ernst & Young.



hasta la fecha deben ser presenciales; el impulso de la firma digital y los trámites en notaría que se consideran "muy tediosos".

Sin perjuicio de ello, resulta destacable que algunas entidades estatales estén haciendo esfuerzos para lograr la transformación digital de nuestro país y permitir trámites digitales. Tal es el caso de la ONP, que, a través de su Centro de Atención Virtual, permite que las solicitudes de retiro de pensiones de las personas jubiladas sean

realizadas con firma electrónica (por ej., enviando foto de la firma manuscrita del solicitante); la SUNAT, que, en el marco del convenio suscrito con el RENIEC, con el uso de la verificación biométrica permite a los contribuyentes acceder a diversos servicios tributarios y aduaneros de forma digital, lográndose de este modo la masificación de la identidad digital a nivel nacional; y la SBS, permitiendo la contratación electrónica de servicios financieros y mejorando la regulación de la seguridad de la información.

Firma electrónica

VS.

Firma digital

Definición

Cualquier símbolo basado en medios electrónicos.

Utiliza criptografía asimétrica.

Validez

Su oponibilidad se sujeta a los pactos o convenios que acuerden las partes.

Similar validez y eficacia jurídica que el uso de la firma manuscrita.

Uso

Variedad de acuerdos. Ej. contratos financieros, medios de pago, contratos laborales, títulos valores, consentimiento escrito para uso de datos personales, etc.

Uso poco frecuente en el mercado, aunque sí ha sido impulsada en entidades públicas.

⁴NOTA DE PREENSA - DESAFÍO DIGITAL: Urge impulsar la transformación Digital en los servicios de e Educación, Documentación Legal y Trámites, Salud y actividades Económicas. IPAE Asociación Empresarial. IPAE-Desafío Digital: Urge impulsar la Transformación Digital en los servicios de e Educación, Documentación Legal y Trámites, Salud y actividades Económicas. <https://bit.ly/2VrpCcl>



La relación que existe entre la firma digital y la firma electrónica es una de especie-género, es decir, que la firma digital es un tipo de firma electrónica. Algunos ejemplos de firma electrónica son: tokens, PIN pads, click de aceptación, video-firma, entre otros.

¿A qué se debe el hecho de que la firma digital no haya logrado masificarse?

A.
Sólo la pueden expedir las Entidades Prestadoras de Servicios de Certificación Digital inscritas en el Registro Oficial de Prestadores de Servicio de Certificación Digital de Indecopi, ello limita su alcance.

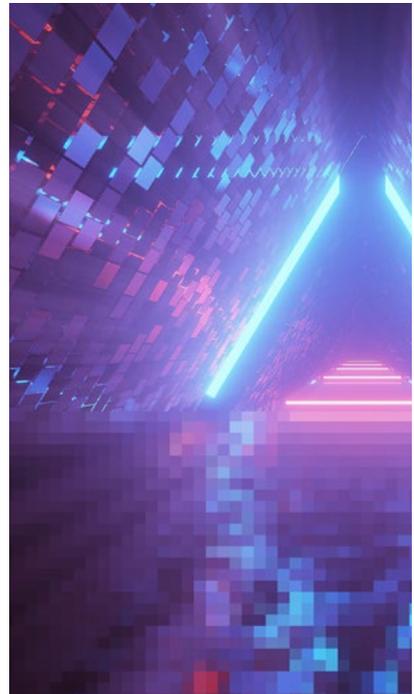
B.
Es costosa, se deben renovar los certificados digitales cada cierto tiempo.

C.
No muchas personas tienen conocimiento de las bondades de ésta, pues no cuentan con el certificado digital para ello.

¿Cuáles son las ventajas de la firma electrónica?

A.
Es más flexible y se adapta a las necesidades del mercado.

B.
Contribuye con la transformación digital al otorgarle más agilidad a la contratación de productos y servicios mediante canales digitales.





En el contexto que vivimos actualmente, es necesario tener una firma electrónica simple, masiva y segura, lo cual no se ha logrado con la firma digital. Una opción que se sugiere evaluar es dotar de seguridad a la firma electrónica a través de factores de autenticación. Estos son factores empleados para verificar la identidad de la una persona, pudiendo ser algo que conoce (ej. clave), algo que tiene (ej. una tarjeta) o algo que es (ej. dato biométrico). De esta manera, se refuerza la validación de la identidad de la persona y se deja constancia de la aceptación del acto jurídico que se celebra, dotando de seguridad jurídica a cualquier transacción. Lo importante es que cualquier regulación de la firma electrónica debe ser neutral a la tecnología, lo que significa que no debe optar por un determinado factor tecnológico de autenticación, sino permitir que el mercado elija el tipo de factor que mejor se adapte a sus necesidades.

La firma electrónica con factores de autenticación que la vuelven más segura encuentra respaldo en la experiencia comparada. Por ejemplo la Unión Europea cuenta con el Reglamento 910/2014 relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para transacciones electrónicas en los países miembros. Dicho reglamento establece disposiciones que buscan incentivar la utilización de firmas electrónicas de manera segura cuando se realizan actividades comerciales en línea, y reconoce tres categorías de firmas electrónicas: (i) firma electrónica, (ii) firma electrónica avanzada y (iii) firma electrónica cualificada. La firma electrónica avanzada es la electrónica que utiliza factores de autenticación.



3

Regulación flexible

El proceso de innovación tecnológica que soporta los modelos de negocios FinTech tiene el potencial de expandir oportunidades de acceso a diversos servicios financieros¹, promoviendo el uso de canales digitales y desincentivando el uso del efectivo, asociado muchas veces a actividades delictivas y/o informales. Ello permite a su vez la trazabilidad de las operaciones e incentiva el uso de servicios financieros dentro de una esfera de "formalidad", como ocurre precisamente con parte de la población no bancarizada que, al verse imposibilitada de recurrir al sistema financiero tradicional, encuentra en la industria FinTech una excelente oportunidad para canalizar sus necesidades de financiamiento en alternativa a prestamistas usureros o informales.

Lo anterior, sumado a los beneficios que trae consigo la digitalización de servicios financieros en términos de fomento de una mayor inclusión financiera (como primer peldaño para acceder posteriormente a servicios financieros prestados por actores tradicionales o incumbentes) y de generación de mayor competencia en el mercado (a través de precios más

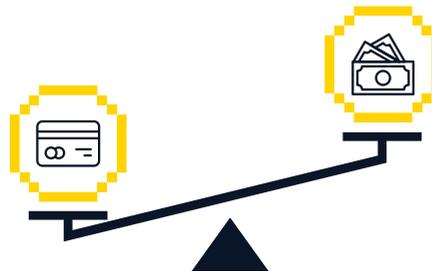
bajos y servicios más eficientes en términos de "experiencia usuario"); son algunas de las ventajas que trae consigo este tipo de industria.

“

Sin embargo, el componente de la innovación y el dinamismo que caracteriza precisamente a los negocios FinTech requiere como contrapartida de ciertas condiciones de mercado que contribuyan a hacer despegar esta industria, y una de éstas es precisamente la necesidad de una adecuada regulación, que resulte flexible y proporcional a los riesgos involucrados.



Maria Del Carmen Yuta
Gerente Senior de Regulación
Financiera & FinTech de
EY Law Perú



¹Son ejemplos de servicios financieros aquellos servicios de financiamientos, pagos, transferencias, cambio de divisas, envío de remesas, compra de criptomonedas, seguros, depósitos, dinero electrónico, entre otros



todo en una etapa inicial de desarrollo, requiere ser la estrictamente necesaria de forma tal que constituya una aliada de la innovación FinTech, sin limitarla o destruirla. Así, se debe buscar una adecuada regulación que fomente el desarrollo de los modelos de negocio existentes y de nuevos modelos de negocio, cuidando a su vez la protección de los intereses del público. Si bien no

se aspira a un *trade off* perfecto entre regulación e innovación, sí resulta claro que una excesiva carga regulatoria, o en su defecto, la ausencia total de regulación sí es posible de repercutir en la oferta y en la demanda de servicios financieros. En la oferta, pues genera desincentivos y/o falta de seguridad jurídica; y en la demanda al ocasionar incertidumbre y/o falta de protección del inversionista.

Lo anterior resulta coherente con estándares internacionales sobre buenas prácticas ligados a las implicancias de los desarrollos FinTech que, por ejemplo, el Comité de Supervisión Bancaria de (Comité de Basilea) ha emitido tanto para bancos como para supervisores bancarios². Algunas de estas recomendaciones se enfocan precisamente en la necesidad de garantizar la seguridad, la solidez y los altos estándares de cumplimiento, sin inhibir la innovación en el sector

financiero que tanto se necesita para impulsar esta industria. **De este modo, se recomienda a los supervisores buscar un equilibrio entre asegurar la seguridad y solvencia del sistema financiero, sin evitar el desarrollo de innovaciones financieras.** Este equilibrio debe poder promover seguridad, solvencia, protección al consumidor y cumplimiento de leyes y regulaciones, incluyendo la prevención del delito de lavado de activos y financiamiento del terrorismo (LAFT), entre otras; pero

²Informe sobre "Buenas Prácticas sobre las implicaciones de los desarrollos FinTech para bancos y supervisores bancarios". BIS-Sound Practices: implications of fintech developments for banks and bank supervisors. <https://bit.ly/3mvMgMn>



sin afectar de forma “innecesaria” los beneficios que trae consigo la innovación financiera, como es precisamente la inclusión financiera, que hemos referido previamente. Vale precisar en este extremo que promover las FinTech para propiciar la inclusión financiera y desarrollar mercados financieros ha sido uno de los puntos principales en la agenda de Bali sobre FinTech que el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial (BM) ha presentado, en aras de impulsar esta industria para profundizar los mercados financieros y ampliar el acceso a los servicios financieros³.

Ahora bien, ¿a qué apunta una regulación proporcional al riesgo? El principio de proporcionalidad regulatoria no es un concepto nuevo. Basilea II, el segundo de los acuerdos del Comité de Basilea, ya lo había previsto en sus recomendaciones sobre legislación y regulación bancaria, las cuales se refuerzan en gran medida por Basilea III, tercer acuerdo emitido por el referido organismo internacional que apuntó a fortalecer el sistema financiero tras la crisis financiera del 2008. En este contexto, uno de los principales aspectos de discusión fue la aplicación del principio de proporcionalidad, de cara a los requerimientos regulatorios que debían enfrentar las entidades

financieras que no son activas internacionalmente, especialmente aquellas más pequeñas y menos complejas, y por ende no sistémicas.

De este modo, los ajustes proporcionales en términos de regulación buscan aliviar la carga regulatoria de forma que ésta sea “proporcional” a la naturaleza o dimensión de las entidades, pero sin poner en riesgo su solvencia y liquidez. Dicho de otro modo, **la proporcionalidad regulatoria conlleva a la incorporar reglas más simples, pero no necesariamente menos estrictas.**

³Worldbank-Bali FinTech Agenda. <https://bit.ly/2VvyOw5>



Principio de proporcionalidad

Proporcionalidad Regulatoria

Alinear requerimiento prudenciales tratándose de entidades no sistémicas con la finalidad de reducir sus costos.

Proporcionalidad del Supervisor

Se basa en el criterio de proporcionalidad al riesgo, en virtud del cual la intensidad supervisora de justifica en función al perfil de riesgo de la entidad supervisada.

El principio de proporcionalidad supone, por tanto, establecer (regular) y aplicar requerimientos regulatorios en función al tamaño y volumen de operaciones de las empresas, su grado de complejidad y perfil de riesgo. Ello, involucra tratamientos diferenciados en función a la actividad y los riesgos involucrados en ella. Se trata, por tanto, de adaptar la naturaleza e intensidad de la supervisión a aspectos específicos de la entidad - dimensión, perfil y apetito de riesgo, modelo de negocio - y al propósito particular que se pretende lograr. En sustancia, se aproxima a un tratamiento caso a caso, que toma a su vez en consideración los principios asociados de solidez prudencial y de competencia.

Por su parte, tratándose en particular de la industria FinTech, otro componente relevante que debe necesariamente observar la regulación es el requisito de neutralidad tecnológica⁴, que forma parte de los principios orientadores propuestos a nivel del bloque económico de la Alianza del Pacífico, en virtud el cual, la regulación debe buscar ser neutral en cuanto al tipo de tecnología usada para la prestación de los servicios o productos financieros, de forma que no inhiba el uso de determinadas tecnologías ni se generen sesgos en favor de otras, permitiendo que las entidades puedan participar en el sistema financiero utilizando tecnologías disruptivas.

⁴Alianza Pacífico-Principios Orientadores para la regulación FinTech. <https://bit.ly/3ocDMu1>



En nuestro país, existen varios ejemplos positivos que son una manifestación clara de una regulación proporcional, flexible y neutra a la tecnología. Comentamos brevemente algunos de éstos:



Tratándose del **dinero electrónico** se han simplificado los límites máximos y se ha eliminado el requisito de la garantía legal del fideicomiso en lo que resta del 2020.



Para las entidades del sistema financiero, se regulará el procedimiento de datos en la nube (conocido como “cloud computing”), dejando claro que es legalmente viable el procesamiento principal de datos a través de esta tecnología.



En el caso de las **operaciones de financiamiento participativo financiero**, se ha previsto libertad en la fijación de tasas de interés, comisiones y gastos; así como la posibilidad de que los inversionistas no estén domiciliados en el Perú.



Se ha flexibilizado la regulación aplicable al **arrendamiento financiero** con la finalidad de promoverlo en el mercado de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME), eliminando el requisito de contar con una licencia financiera cuando las operaciones no superen determinado umbral y facilitando el leasing digital.



Con la finalidad de promover la innovación financiera, se ha previsto legalmente la posibilidad de desarrollar **modelos innovadores**, a través de plataformas tipo *Sandbox* regulatorios. Ello ante la SBS y la SMV, en los ámbitos de su competencia.



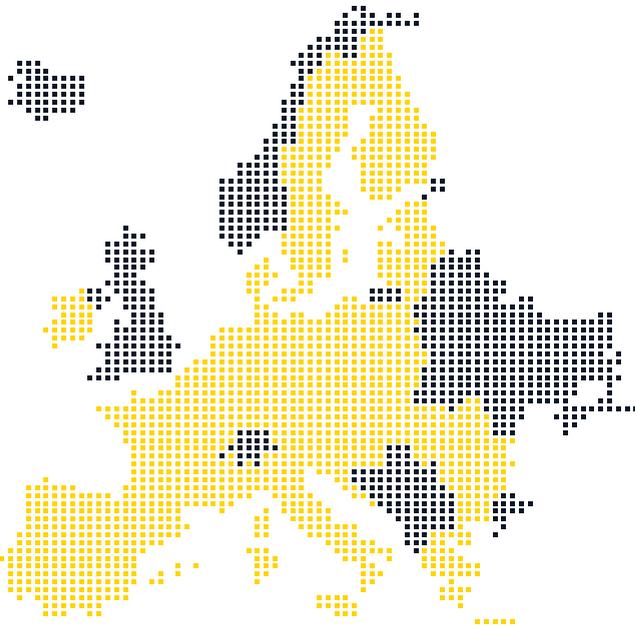
Lo anterior representa algunas de las muestras de los avances que se vienen apreciando en términos de regulación flexible y proporcional al riesgo en Perú; sin embargo, consideramos que aún hay varios *stoppers* regulatorios por identificar, redefinir y/o eliminar, con la finalidad de contar de un marco regulatorio promotor de los negocios FinTech en nuestro país. En esta línea, hacemos seguidamente referencia a las principales trabas regulatorias que identificamos, y las consecuencias derivadas de ello en el desarrollo de ciertos modelos de negocio FinTech, y del mercado de servicios financieros en general:

A.

Dinero electrónico

No obstante las distintas iniciativas presentadas por el lado del ejecutivo, de la mano con la SBS, para promover el uso de este medio de pago un instrumento para fomentar la inclusión financiera (ver iniciativas comentadas previamente), consideramos que aun así la carga regulatoria que se le exige a una entidad para poder operar como entidad emisora de dinero electrónico resulta excesiva si atendemos a los riesgos involucrados, empezando desde los requisitos regulatorios para la obtención de su licencia.

En efecto, a las empresas emisoras de dinero electrónico (EDE) se les exige un capital mínimo de alrededor de S/2.5 millones, el cual resulta alto si consideramos que la actividad principal que realizan es la emisión de dinero electrónico. No captan fondos del público, y por la dimensión y naturaleza de sus operaciones, no constituyen entidades sistémicas. Pese a ello, se encuentran sujetas a la regulación prudencial sobre cómputo del patrimonio efectivo, tratamiento en materia de inversiones y gestión integral de riesgos que podría reducirse considerando que los riesgos implícitos a su actividad se asocian principalmente al riesgo operacional y LAFT, especialmente tratándose de cuentas generales.



A modo de ejemplo, resulta interesante comentar el procedimiento de licenciamiento de entidades de pago autorizadas (EPA) o entidades de dinero electrónico (EDE) en Europa, pues es una muestra palpable de la aplicación del criterio de proporcionalidad de cara al riesgo que tales entidades enfrentan en el desarrollo de sus actividades. La principal diferencia entre los dos tipos de proveedores de servicios es que las EDE son las únicas que pueden emitir dinero electrónico en una cuenta (billetera electrónica) afiliada a un instrumento de pago (tarjeta prepago u otro dispositivo). Lo interesante de la regulación aquí es el reconocimiento de dos (2) niveles de empresas de pagos y dinero electrónico, respectivamente; y como consecuencia de ello, de dos (2) tipos de licencias flexibles asociadas a tales actividades,

justificadas en el volumen de facturación mensual promedio de transacciones⁵. La primera es la de Entidad de Pagos Pequeña (EPP), o su referencia en inglés como Small Payment Institution (SPI). La EPP no tiene exigencias de capital mínimo, y el volumen de facturación por transacciones deberá ser inferior a 3 millones de euros, de lo contrario deberá aplicar a una licencia de entidad de pagos autorizada (EPA). La segunda categoría es la Entidad de Dinero Electrónico Pequeña (EDP), o también conocida en inglés como "Small electronic Money Institution" (EMI); donde se prevé un capital inicial de 50,000 euros (alrededor de USD56,000) siempre que su actividad comercial genere dinero electrónico promedio en circulación inferior al millón de euros; sin perjuicio de la aplicación de límites asociados promedio mensual de transacciones, entre otras consideraciones.

Una ventaja asociada a la operatividad dentro del espacio económico europeo (UE) es el denominado "*Passporting*", el cual permite desarrollar actividades comerciales en cualquier otro Estado de la UE sin necesidad de autorizaciones en cada país miembro, lo cual es sin duda ventajoso pues reduce el costo regulatorio de tramitación de licencias; sin embargo esta facilidad aún no se aplica en el caso particular de las EPP y de las EDE pequeñas.

⁵<https://alianzapacifico.net/wp-content/uploads/Principios-orientadores-para-la-regulacio%CC%81n-FinTech.pdf>



B.

Medios de pagos

La ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía (Ley 28194), reconoce formalmente a los medios de pago y establece la obligación de que se utilicen éstos para efectuar pagos de sumas de dinero que superen un determinado importe. Tales medios de pago son aquellos que gestionan exclusivamente las empresas del sistema financiero (tales como, depósitos en cuentas, transferencias, órdenes de pago, tarjetas de débito o crédito, etc.), no contemplándose otros mecanismos o instrumentos de pago que resulten distintos de los administrados por el sistema financiero tradicional. Lo anterior evidencia el alto grado de concentración que existe en el mercado de medios de pago, el cual estaría conformado sólo por entidades financieras que cuenten con licencia para operar en el sistema financiero local.

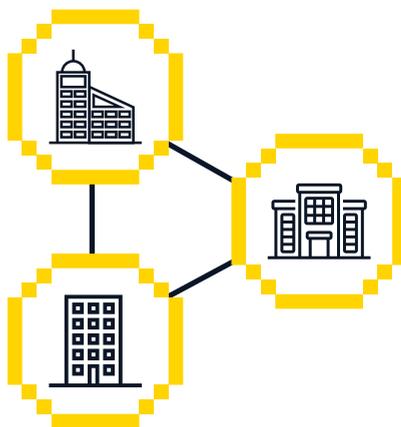
Lo anterior se torna aún más estricto en el tratamiento regulatorio existente en materia de acceso a los **servicios de canje y compensación**, pues de acuerdo con la regulación emitida por el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP), concretamente el Reglamento de las Empresas de Servicios de Canje y Compensación y de los Servicios de Canje y Compensación (Circular 0029-2019-BCRP), se permite solo

a las entidades que tienen la calidad de "Participantes" el acceso a los servicios de canje y compensación de instrumentos compensables. Los instrumentos compensables son entendidos como órdenes de pago, órdenes de débito y otros títulos valores que, según las regulaciones del BCRP, son materia del proceso de canje y compensación; pudiendo acceder al sistema de canje y compensación sólo los bancos, Financieras, Cajas Municipales y Cajas Rurales, quienes tendrían la condición de participantes.

En este extremo, **convendría evaluar la pertinencia y ventajas asociadas a una democratización del acceso al sistema de pagos, haciendo posible que nuevos actores, reuniendo requisitos que no sean fijados en función a la calidad del agente involucrado sino de los riesgos asociados, puedan a su vez participar en la ejecución de órdenes de transferencia de fondos, propiciando así un ecosistema de pagos inclusivo.** Es probable que para ello se requieran cambios legislativos importantes, por ejemplo, la ley de los sistemas de pago y liquidación de valores (Ley 29440), que delimita el alcance del concepto de "acuerdo de pago" a la necesaria intervención de al menos una empresa del sistema financiero; pero vale la pena hacer esta revisión para permitir el ingreso de nuevos actores, no bancarios, capaces de añadir valor agregado a los servicios de pagos, como ocurre en otros países.



Un ejemplo interesante es el caso de Inglaterra, donde el Bank of England propuso una estructura de pagos que resulta compatible con la estructura cambiante del sistema financiero, en virtud de la cual se dispuso el acceso directo a las cuentas del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTC), a proveedores de servicios de pago (PSP) no bancarios. Dicha iniciativa viene siendo impulsada de forma coordinada con otros entes reguladores (Financial Conduct Authority HM Treasury, HM Revenue & Customs, the Payment Systems Regulator), con la finalidad de estimular la innovación financiera a través de la una mayor alternativa de tecnologías que apuestan por una "diversidad" dentro del ecosistema de pagos, y sentando las bases a su vez para una competencia más nivelada por parte de los PSP no bancarios con relación a los bancos ("*Level playing field*").



C.

Financiamiento Participativo Financiero (FPF)

La regulación sobre la materia (Decreto Supremo 013-2020) restringe el ofrecimiento de servicios adicionales solo al ejercicio del proceso de cobranza de las obligaciones asumidas por los receptores, en la medida que así lo hayan autorizado los inversionistas. Esto supone que si la sociedad administradora de este tipo de plataformas de FPF, quisiera valerse, por ejemplo, de su infraestructura operativa, para realizar además operaciones de financiamiento participativo de factoring (crowdfactoring), diversificando las opciones de financiamiento en favor de potenciales receptores de fondos, no podría; aun cuando no se verifique una situación de conflicto de intereses entre la actividad complementaria que se pretenda implementar y la actividad principal de FPF. En este extremo, vemos oportuno comentar el caso de Brasil, donde las Sociedades de Préstamo entre Personas (SEP) pueden brindar adicionalmente los servicios de emisión de dinero electrónico, e incluso actuar como representante de seguros en la distribución de seguros relacionados con determinadas operaciones reguladas.



Lo anterior son algunos ejemplos de *stoppers* regulatorios que impactan en mayor o menor medida en la innovación y dinamismo de la industria FinTech, y por consiguiente, en la posibilidad de acceso a nuevos y mejores servicios financieros.

De este modo, la necesidad de una regulación promotora supone precisamente normar procesos de licenciamientos proporcionales a las operaciones y riesgos asociados a la actividad que es objeto de regulación, la democratización del ecosistema de pagos, permitiendo el ingreso de nuevos actores que tengan por finalidad dar nuevas alternativas de servicios financieros mejorando la experiencia usuario, la eliminación en general de requisitos regulatorios no justificables si se toma en cuenta los riesgos envueltos en esta industria (los más relevantes son el riesgo operacional, PLAFT, reputacional, ente otros) y/o los objetivos regulatorios que se pretenden cautelar (ej. asegurar la seguridad y solvencia de las empresas y del mercado de servicios financieros).



4

Open Banking

La colaboración entre entidades que brindan servicios financieros resulta una premisa que cada vez se hace más evidente para el éxito de estos servicios alrededor del mundo. Los datos del cliente se han vuelto extremadamente valiosos, por ello el Open Finance planea abrir las interfaces de programación de aplicaciones (APIs) de modo que los usuarios sean los dueños de sus datos, disponiendo de éstos, de modo tal que dicha información no se encuentre monopolizada por las entidades financieras tradicionales.

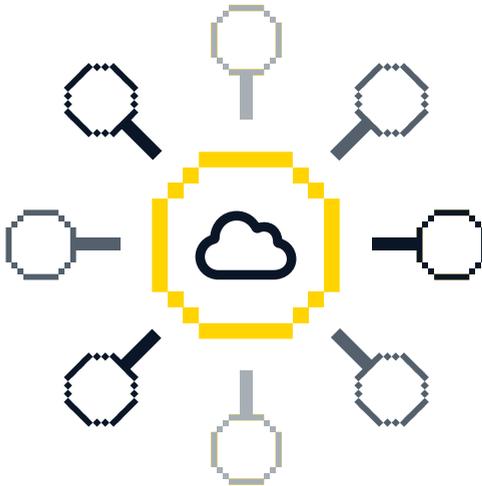
La tecnología financiera del Open finance, además, resulta compatible con la nueva visión de hacer banca, en virtud de la cual se piensa que en un futuro no muy lejano los bancos pasarán a convertirse en plataformas virtuales, congregando la oferta de distintos proveedores de servicios financieros, y mejorando así la experiencia usuaria a través de una gama diversa de servicios.

Este nuevo enfoque aplicado a servicios de pago -entendido como *open banking*- ha tenido como principal impulsor regulatorio a la Nueva Directiva Europea de Servicios de Pago (PSD2: Revised Payment Services Directive), que si bien no regula expresamente a las APIs abiertas, sienta las bases que justifican su implementación en los países de la comunidad europea.

Adicionalmente, está representando tendencia regulatoria en algunas legislaciones de América Latina (México y Brasil) y del bloque Asia Pacífico (Australia y Singapur).

Mientras el *Open Banking* tiene un espectro enfocado al ecosistema de pagos, el Open Finance tendría un impacto mucho más amplio que el primero en la industria de servicios financieros, brindando mayores oportunidades y también desafíos que afrontar pues conllevaría el intercambio de datos financieros en más de un negocio financiero (hipotecas, seguros, créditos de consumo, pensiones ahorros, préstamos e inversiones en general). Así, tendría el potencial de generar beneficios transformadores tanto para los consumidores como para los participantes de este tipo de "finanzas abiertas". Una iniciativa interesante de comentar es la denominada "*Call for Input*", impulsada por el supervisor de conducta de mercado del Reino Unido (Financial Conduct Authority - FCA), que tiene como propósito explorar las oportunidades y los riesgos que surgen del Open Finance.





En Perú los retos legales que supondría adoptar el Open Finance impactarían en los diversos agentes que participan de este ecosistema.

En el caso de las entidades financieras recaería la obligación legal de compartir información personal de sus clientes con terceros proveedores de servicios, en principio de pagos, asumiendo las responsabilidades legales derivadas de la integridad, seguridad y disponibilidad de la información que transmitan. Los terceros proveedores de servicios también asumirían carga regulatoria asociada a la seguridad de la información (ciberseguridad) que administran, donde actualmente no existe un marco legal aplicable. Finalmente, por el lado del Estado, será esencial la revisión de la infraestructura tecnológica y conectividad requerida para garantizar una adecuada portabilidad de datos (financieros), condición necesaria para obtener un mayor acceso a servicios financieros y el desarrollo de nuevos sistemas y productos. Una política de Estado en estos términos incentivaría la innovación financiera (a través de una mejora en términos de experiencia usuario), una mayor inclusión financiera (a través de nuevos modelos de negocios que satisfagan sectores desatendidos) y de competencia en el mercado (nuevos modelos de negocios para los incumbentes derivados de una transformación digital y cooperación con empresas FinTech).



5

Sandbox

El pasado 23 de enero de 2020, a través del Decreto de Urgencia N° 013-2020, se introduce el *Sandbox* regulatorio en el marco legal peruano.

La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) y la Superintendencia de Mercado de Valores (SMV) ya pueden establecer en el ámbito de sus funciones de supervisión, la realización temporal de cualquier operación o actividad a través de modelos novedosos. Con ello, Perú se suma a la vanguardia internacional para otorgar excepciones a la regulación aplicable a las personas naturales o jurídicas que realicen operaciones o actividades disruptivas en el sistema financiero.

El *Sandbox* regulatorio es un espacio experimental controlado en el cual la SBS o la SMV, en el ámbito de sus funciones, pueden flexibilizar temporalmente la regulación que resulte aplicable. Por ejemplo, una CMAC que desea abrir cuentas a empresas que operan transacciones con criptoactivos podría solicitar lanzar un piloto para controlar el riesgo PLAFT y operacional.

La finalidad de esta medida es disminuir el riesgo en modelos de negocio de alto impacto que, por su naturaleza, no podrían desarrollarse apropiadamente fuera de un espacio

controlado. De esta manera, el *Sandbox* regulatorio permite ayudar tanto a las empresas tradicionales del sistema financiero como a las FinTech a superar obstáculos regulatorios a la hora de innovar. Entre sus potenciales beneficios destacan los siguientes:

- a) Fomenta la innovación y la competitividad
- b) Reduce el tiempo de salida al mercado a un bajo costo
- c) Mayor acceso a fuentes de financiamiento
- d) Fortalecimiento del marco regulatorio

Se espera contar con la regulación complementaria de la SBS y la SMV en el primer trimestre del 2021. Consideramos que dicho marco normativo tiene como reto cuidar que, por controlar la experimentación de innovación tecnológica en el mercado financiero, se deterioren las condiciones existentes para innovar en ciertos segmentos de servicios financieros. Lo que preocupa es una regulación restrictiva que obligue a las empresas FinTech a obtener una autorización previa del regulador para operar en el *Sandbox* regulatorio que, lejos de reducir los costos y el tiempo, los incremente. Por ello, es recomendable que el diseño regulatorio de esta medida sea balanceado y proporcional, y considere los siguientes factores:





A

Objetivos y facultades del regulador: Resulta necesario compatibilizar objetivos de los reguladores, tales como preservar la solidez y estabilidad del sistema financiero, con los objetivos del *Sandbox* regulatorio.

B

Potenciales participantes: Los reguladores deberán determinar quiénes, además de las empresas supervisadas, podrán participar en el *Sandbox* regulatorio. En caso se permite solo el acceso a empresas supervisadas deberá precisarse si éstas podrán colaborar con empresas no supervisadas (alianzas).

C

Criterios de admisibilidad: Resulta fundamental establecer unos criterios objetivos y claros que permitan neutralizar las externalidades de la experimentación de proyectos genuinamente innovadores y beneficiosos o, dicho en otro modo, impedir que el experimento genere ineficiencias en el mercado financiero.

D

Duración del experimento: El periodo de prueba debe permitir a las empresas mejorar sus propuestas de valor o, por el contrario, abandonar lo antes posible los proyectos que no son viables. En esa línea, resulta fundamental contar con un periodo de prueba flexible.

E

Herramientas de supervisión durante el experimento: Finalmente, dado el riesgo que implica flexibilizar la regulación vigente, los reguladores deben contar con herramientas eficientes que permitan garantizar una gestión adecuada de los riesgos por parte de las empresas y la protección de los clientes durante la prueba.



En definitiva, la regulación del *Sandbox* regulatorio va a jugar un papel decisivo en la revolución FinTech en el Perú. Si la regulación va a ser una barrera para la innovación, o si va a ser un agente del cambio que ayude a la modernización del sistema financiero, lo veremos a inicios del 2021.



6

Ciberseguridad

Entre enero y junio del presente año, se registraron más de 600 millones de ciberataques en Perú (Diario Gestión, 2020). El sector financiero fue uno de los más afectados con diversos intentos de vulneración de los sistemas de seguridad de las entidades financieras. Perú figura como el quinto país de la región con más intentos de ciberataques (Diario Perú 21, 2020).

Con los procesos de transformación digital acelerados a raíz de la pandemia producto de la propagación del Covid-19, varias personas han migrado a entornos digitales, lo cual ha conllevado a que la demanda de servicios financieros digitales se dispare. Ello ha sido en parte bastante provechoso para varias FinTech ya que han podido ampliar su oferta de servicios a más clientes. Sin embargo, un punto importante al respecto es el relativo a la ciberseguridad y los controles de seguridad de la información que se deben mantener para ello.

Debido a que con la oferta de servicios financieros digitales las FinTech manejan la información personal y financiera de diversas personas, contar con estándares de seguridad rigurosos es de vital relevancia. En ese sentido, las FinTech deben contar con políticas internas y planes de acciones para una adecuada gestión de los riesgos operacionales, de seguridad de la información y en general respecto a cualquier potencial ciberataque, puesto que operan, en muchos casos, por canales completamente digitales.

Para la industria financiera la ciberseguridad es estrictamente necesaria y es por ello que la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP ha publicado el Proyecto de Reglamento para la gestión de la seguridad de la información y la ciberseguridad, el cual exige a las entidades financieras tener un sistema de seguridad de la información que reúna al menos los siguientes criterios:

A.

Confidencialidad: La información sólo es disponible para entidades o procesos autorizados.

B.

Disponibilidad: Acceso y uso oportuno a la información.

C.

Integridad: Asegurar el no repudio de la información y su autenticidad.



Entre las novedades de este proyecto está la regulación del procesamiento en la nube, el cual debe reunir requisitos mínimos que la SBS verificará; así como obligaciones de las entidades de reportar a la SBS la ocurrencia de incidentes de ciberseguridad que tengan efectos verificados o presumibles de:



Pérdida o hurto de información de la empresa o de clientes



Fraude interno o externo



Impacto negativo en la imagen y reputación de la empresa



La interrupción de operaciones

¿Cómo impacta este reglamento en las FinTech?

Si bien el proyecto de Reglamento en cuestión tiene dentro de su alcance a las empresas del sistema financiero, las AFP y las corredoras de seguros, su impacto en las FinTech se verá materializado al momento de realizar alianzas o colaboraciones empresariales con las entidades del sistema financiero, puesto que éstas últimas válidamente podrán imponer a las FinTech obligaciones en materia de ciberseguridad para asegurar un óptimo nivel de gestión de riesgos operacionales y de seguridad de la información.



Agradecimientos

El equipo de EY Law Perú agradece la valiosa colaboración de:

Maria Del Carmen Yuta
Darío Bregante
Diego Sierra
Alejandra Huachaca
Adolfo Morán
Mónica Saldaña
Paulo Pantigoso
Jose Carlos Bellina
Alejandro Carranza
Desirée Alayza
Héctor Agui
Carlos Aspiros
Flavia Dyer
Rosemary Lanegra
Jorge Ruiz
Interbank
Rappi
Rextie
Asociación FinTech del Perú
Asociación de Bancos del Perú
Mibanco
Scotiabank
BBVA
Santander



Declaración

Esta publicación contiene información en forma resumida y está pensada solamente como una guía general de referencia y de facilitación de acceso a información referida a la obtención de potenciales negocios. Este documento, de ninguna manera, pretende sustituir cualquier investigación exhaustiva o la aplicación del criterio y conocimiento profesional. Asimismo, la constante dinámica de los mercados y su información resultante puede ocasionar la necesidad de una actualización de la información incluida en este documento. EY Law no se hace responsable por los resultados económicos que alguna persona, empresa o negocio pretenda atribuir a la consulta de esta publicación. Para cualquier tema de negocios e inversión en particular, le recomendamos solicitar asesoría apropiada.



EY | Auditoría | Consultoría | Impuestos | Estrategia y Transacciones

Acerca de EY

EY es el líder global en servicios de auditoría, impuestos, transacciones y consultoría. La calidad de servicio y conocimientos que aportamos ayudan a brindar confianza en los mercados de capitales y en las economías del mundo. Desarrollamos líderes excepcionales que trabajan en equipo para cumplir nuestro compromiso con nuestros stakeholders. Así, jugamos un rol fundamental en la construcción de un mundo mejor para nuestra gente, nuestros clientes y nuestras comunidades.

Para más información visite:

www.ey.com/pe

© 2020 EY.

Todos los derechos reservados.

Escanea el QR o clic **aquí** para conocer más acerca de nuestros servicios de Regulación Financiera y FinTech



 /EYPeru

 @EYPeru

 /company/ernstandyoung

 @ey_peru

 /EYPeru

 ey.com/pe

ISBN: 978-612-48218-7-5



9 786124 821875